

**INFORME FINAL DE GRADUACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE  
MÁSTER EN ESTUDIOS EUROPEOS E INTEGRACIÓN**

**MAESTRÍA DE ESTUDIOS EUROPEOS E INTEGRACIÓN**

**CARÁCTERÍSTICAS JURÍDICAS DE LOS CONVENIOS DE DIÁLOGO  
POLÍTICO Y COOPERACIÓN. ANÁLISIS DEL ACUERDO DE LA UNIÓN  
EUROPEA EN CENTROAMÉRICA**

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

**ADOLFO FELIPE CONSTENLA ARGUEDAS**



**INFORME FINAL DE GRADUACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE  
MÁSTER EN ESTUDIOS EUROPEOS E INTEGRACIÓN**

**MAESTRÍA DE ESTUDIOS EUROPEOS E INTEGRACIÓN**

**CARÁCTERÍSTICAS JURÍDICAS DE LOS CONVENIOS DE DIÁLOGO  
POLÍTICO Y COOPERACIÓN. ANÁLISIS DEL ACUERDO DE LA UNIÓN  
EUROPEA EN CENTROAMÉRICA**

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

**ADOLFO FELIPE CONSTENLA ARGUEDAS**



## **AGRADECIMIENTO**

A la M.Sc. Saskia Rodríguez Steichen y al Dr. Luis Arnoldo Rubio Ríos por su ayuda y consejos en el desarrollo del presente trabajo.

## **DEDICATORIA**

A mis padres, por la ayuda y el apoyo que me han brindado estos durante estos años, y en el desarrollo de este trabajo.

**Características jurídicas de los convenios de diálogo político y cooperación. Análisis**  
**del Acuerdo de la Unión Europea en Centroamérica**

<b>INTRODUCCION</b>	<b>10</b>
<b>1. Justificación y pertinencia del trabajo</b>	<b>10</b>
<b>2. Estado de la cuestión</b>	<b>12</b>
<b>3. Objetivos</b>	<b>16</b>
<b>Objetivo General</b>	<b>17</b>
<b>Objetivos específicos</b>	<b>17</b>
<b>4. Metodología</b>	<b>19</b>
<b>CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL</b>	<b>22</b>
<b>A. El contexto Internacional de la cooperación</b>	<b>22</b>
<b>B. Modalidades y tipos de cooperación internacional</b>	<b>25</b>
<b>1. Cooperación Económica</b>	<b>25</b>
<b>2. Cooperación Técnica</b>	<b>25</b>
<b>3. Cooperación Financiera</b>	<b>25</b>
<b>4. Cooperación Vertical</b>	<b>26</b>
<b>5. Cooperación Horizontal</b>	<b>26</b>
<b>6. Cooperación Bilateral</b>	<b>26</b>
<b>7. Cooperación Multilateral</b>	<b>27</b>
<b>8. Cooperación Triangular</b>	<b>28</b>
<b>9. Cooperación Técnica</b>	<b>28</b>
<b>CAPITULO II. LA COOPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA HACIA CENTROAMÉRICA</b>	<b>31</b>
<b>A. Principios y características generales</b>	<b>31</b>
<b>B. Fundamentos de la cooperación con Centroamérica</b>	<b>54</b>

**CAPITULO III. EL ACUERDO DE DIÁLOGO POLÍTICO Y COOPERACIÓN  
CON CENTROAMÉRICA**

	<b>65</b>
<b>A. Antecedentes</b>	<b>65</b>
1. Conferencia de Madrid de 1992	65
2. Conferencia de Florencia de 1996	66
3. Acuerdo Marco de Cooperación al desarrollo regional de 1993	68
<b>B. Características del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre     la Comunidad Europea y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador,     Honduras, Guatemala, Nicaragua y Panamá</b>	<b>74</b>
1. Características generales que comprende el Acuerdo	76
2. Análisis de las semejanzas y diferencias de temas comprendidos en el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Eu- ropea y Centroamérica y el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación de la Unión Europea y Centroamérica del 2003	85
3. El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación de la Unión Europea con Centroamérica y su aprobación legislativa, en Costa Rica	87

**CAPITULO IV. CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS DEL ACUERDO DE  
DIÁLOGO POLÍTICO Y COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD  
EUROPEA Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR,  
GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ.**

<b>A. Características generales de las manifestaciones de voluntad de los sujetos del Derecho Internacional</b>	<b>95</b>
1. Sujetos de Derecho Internacional y su capacidad de actuar	95
2. Clasificación de las manifestaciones de voluntad de los sujetos de Derecho Internacional	98
<b>B. Características jurídicas presentes en el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre los países de Centroamérica y la Comunidad Euro- pea</b>	<b>105</b>

**CAPÍTULO V. EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN  
EUROPEA Y CENTROAMÉRICA**

<b>A. Antecedentes</b>	<b>113</b>
<b>B. Características</b>	<b>117</b>

<b>CAPITULO VI. ANALISIS DE LAS SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS ENTRE LOS TEMAS COMPRENDIDO EN EL ACUERDO DE DIÁLOGO POLÍTICO Y COOPERACIÓN Y EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE CENTROAMÉRICA Y LA UNIÓN EUROPEA</b>	<b>118</b>
<b>VII. CONCLUSIONES</b>	<b>129</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>135</b>

## **- 0. INTRODUCCIÓN**

### **1. Justificación y pertinencia del trabajo**

El presente Trabajo Final de Graduación se titula: “*Características jurídicas de los convenios de diálogo político y cooperación. Análisis del Acuerdo de la Unión Europea en Centroamérica.*”

La geopolítica del siglo XXI la determinan, cada vez en mayor medida, las relaciones de interdependencia de los diversos bloques regionales, por lo general, dentro de un marco multilateral.

Dentro de este orden de ideas, el aislacionismo como política internacional - incluso el de los más prósperos o poderosos - es un hecho que se observa, cada vez menos, en el mundo globalizado actual. Hoy en día, en efecto, las nociones de política, seguridad, defensa, diplomacia, comercio, ayuda al desarrollo, cultura o civilización son nociones que se entremezclan y se plasman en la conciencia común de los estados.

Dentro del ámbito del proceso de integración emprendido, desde hace más de medio siglo, por los estados que conforman el continente europeo, la política de Cooperación para el Desarrollo es uno de los tres componentes sobre los que se asienta la acción exterior de la Unión Europea (U.E), junto con la Política Comercial Común y la Política Exterior y de Seguridad Común.<sup>1</sup>

Esa política nace de un deseo de solidaridad de los ciudadanos europeos, comprometidos con el imperativo de hacer partícipe al resto del mundo de su bienestar social y de sus valores de democracia y respeto a los derechos humanos.<sup>2</sup>

Tradicionalmente, la cooperación internacional se ha asociado al concepto de ayuda, más específicamente a lo que se denomina ayuda al desarrollo, que se ha traducido en *“la actividad ligada a la transferencia o intercambio de recursos y asistencia técnica por vía concesional, de un país a otro”*.<sup>3</sup>

No obstante, el uso actualizado del término cooperación tiende a ser bastante más amplio. Conjuga elementos de ayuda y solidaridad con los de promoción comercial e intereses políticos y económicos, por lo que, también, puede entenderse como *“el conjunto de acciones por medio de las cuales se intenta coordinar políticas o aunar esfuerzos para alcanzar objetivos comunes en el plano internacional.”*<sup>4</sup>

La cooperación no debe entenderse entonces, únicamente como un proceso unidireccional, sino como un proceso en el que cada uno de los países involucrados, tanto donantes como receptores, acuerdan cooperar para resolver un determinado problema y, al hacerlo, satisface objetivos que cada uno de ellos se ha propuesto previamente. En ese sentido, la cooperación genera beneficios mutuos y resulta ser un instrumento idóneo para contribuir a la búsqueda de soluciones que involucren a más de un país (derechos humanos, estabilidad de los sistemas democráticos, etc.), dando cabida

a espacios de solidaridad, interdependencia y búsqueda de una red de bien común internacional.

Este proyecto de investigación pretende describir y comparar un proceso de índole integracionista que involucra a la Unión Europea, el proyecto integrador más avanzado del mundo, y a Centroamérica, el área geográfica en la cual se encuentra ubicada Costa Rica.

## **2. Estado de la cuestión**

La integración constituye un concepto que se encuentra enmarcado en el desarrollo de la economía política de las naciones. Se le considera un proceso mediante el cual se adoptan medidas para abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diversos estados-naciones.

Igualmente, se señala que es una manera de establecer interdependencias entre países, entre sectores económicos y dentro de los propios sectores, con el propósito de lograr tasas de crecimiento mayores y un auténtico desarrollo de los países. Esto, históricamente, se ha logrado mediante un nivel de institucionalidad obtenido mediante la creación de nuevas formas de organización política que permiten dar coherencia a las acciones integradoras y armonizar los intereses de los estados participantes.

Tomando como punto de partida a la integración como mecanismo para establecer relaciones de interdependencia, el trabajo pretende analizar el proyecto integracionista que se ha desarrollado, a nivel birregional, a partir del proceso del Diálogo de San José. Este se inició con ocasión de una reunión ministerial en Costa Rica en 1984, y constituye la piedra angular de las relaciones entre la Unión Europea y Centroamérica.

Desde el nacimiento del régimen de cooperación internacional y hasta la actualidad, su agenda ha experimentado un importante proceso de transformación. Este proceso afecta tanto la concepción de la cooperación como la definición de sus objetivos transformadores, los actores involucrados, la definición de los instrumentos utilizados y los modos de gestión.

La cuestión de la cooperación internacional para el desarrollo es hoy más importante que nunca.

Cabe resaltar que la Unión Europea asume la mitad del esfuerzo mundial de ayuda pública destinada a los países en vías de desarrollo y, para buen número de estos países, es un socio comercial importante. Ella es actualmente el primer donante de ayuda humanitaria del mundo y ocupa el quinto lugar, por detrás de E.E.U.U., Japón, Alemania y Francia, por lo que respecta a la ayuda financiera.<sup>5</sup>

La U.E. y sus estados miembros aportan cerca del 55 % de la ayuda pública al desarrollo (APD) y más de dos tercios de las ayudas en forma de subvenciones. La parte de la ayuda europea gestionada por la Comisión y el Banco Europeo de Inversiones ha pasado de un 7 %, hace treinta años, a un 17 %, en la actualidad. En total, la Comisión administra cada año una cartera de ayuda exterior por un valor de unos 9 600 millones de euros.<sup>6</sup>

La ayuda exterior de la U.E., que, en un principio, se concentraba en las antiguas colonias de los estados miembros en África, el Caribe y el Pacífico tiene, actualmente, una dimensión verdaderamente mundial. Dos tercios de esta ayuda están destinados a Europa Central y Oriental, los países de la antigua Unión Soviética, los Balcanes, Oriente Medio, la región mediterránea, Asia y América Latina. Esta ayuda no se limita al ámbito del desarrollo, sino que abarca asimismo la reconstrucción, el refuerzo de las instituciones, los programas macroeconómicos y la promoción de los derechos humanos.<sup>7</sup>

La política de desarrollo de la Comunidad tiene como principal finalidad reducir la pobreza para, en el futuro, acabar definitivamente con ella.

La pobreza, que incluye la noción de vulnerabilidad, es el resultado de múltiples factores. La vulnerabilidad social es el resultado de los impactos provocados por el

patrón de desarrollo vigente pero, también, expresa la incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos.<sup>8</sup>

La vulnerabilidad es un rasgo social dominante propio del nuevo patrón de desarrollo, lo que la convierte en un interesante concepto explicativo de la problemática social de fines del milenio, complementaria de los tradicionales enfoques de pobreza y de distribución del ingreso.

Este concepto es mucho más comprensivo que el concepto de pobreza. El concepto de pobreza, al expresar una condición de necesidad resultante solo de la insuficiencia de ingresos, se encuentra limitado para comprender el multifacético mundo de los desamparados. En cambio, el enfoque de vulnerabilidad, al dar cuenta de la “indefensión, inseguridad, exposición a riesgos, shocks y estrés”, provocados por eventos socioeconómicos extremos, entrega una visión más integral sobre las condiciones de vida de los pobres y, al mismo tiempo, considera la disponibilidad de recursos y las estrategias de las propias familias para enfrentar los impactos que las afectan.<sup>9</sup>

Tomando en cuenta lo anterior, la Comunidad tiene la determinación de apoyar las estrategias de reducción de la pobreza que integren esas distintas dimensiones y se basen en un análisis de los condicionantes y de las oportunidades propias de cada país en desarrollo. Esas estrategias deberán propiciar el fortalecimiento de la democracia, la

consolidación de la paz y la prevención de conflictos, así como una integración progresiva en la economía mundial, una mayor atención a los aspectos sociales y medioambientales, con vistas a un desarrollo sostenible, a la igualdad entre hombres y mujeres y al refuerzo de las capacidades de los protagonistas públicos y privados.

Estos principios pueden observarse en el caso de la cooperación para el desarrollo, brindada por la Unión Europea a Centroamérica.

En virtud de las características indicadas, se considera que el tema de estudio propuesto resultaría de interés para lograr una mayor comprensión del modelo europeo y de cómo éste ha influido, o podría influir, aún más, en el proceso de integración que se viene desarrollando en ambas regiones.

### **3. Objetivos**

El desarrollo de los procesos de integración a nivel birregional, especialmente entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe, se ha enmarcado en la implementación de acuerdos de diálogo político y cooperación. Más recientemente se han venido desarrollando acuerdos de asociación que unen a los componentes sociales y políticos los aspectos económicos, con el propósito de lograr un mayor nivel de integración.

Al constituir los acuerdos de diálogo político y de cooperación uno de los mecanismos más utilizados para llevar a cabo, en la práctica, las ideas de integración, resulta de gran interés analizar las características jurídicas, los aspectos y los medios que en ellos se encuentran establecidos, para lograr la consolidación de los ideales a los que sirven.

### **3.1 Objetivo General**

Siendo conscientes de esa realidad, la presente investigación tendrá un objetivo general: Hacer un análisis sobre la evolución, en el campo jurídico de las relaciones entre Centroamérica y la Unión Europea, en el marco de la teoría sobre la integración regional (birregional), específicamente en lo que se refiere a los acuerdos de diálogo político y cooperación.

### **3.2 Objetivos específicos**

En concordancia con ese objetivo general se desarrollarán los siguientes objetivos específicos:

- 1.- Demostrar las diferencias teóricas y conceptuales existentes entre los acuerdos de diálogo político y cooperación y los acuerdos de asociación.

2.-Analizar la naturaleza jurídica de los acuerdos de diálogo político y cooperación, a partir del régimen de integración regional (birregional, con el propósito de establecer sus características frente a los acuerdos de asociación

3.-Establecer las características que del estudio de la doctrina y de la aplicación de la normativa jurídica se desprendan, en torno a la existencia de diferencias entre los acuerdos de diálogo político y de cooperación y los acuerdos de integración comercial.

De esta manera nos proponemos demostrar la siguiente hipótesis de trabajo: *“El Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Unión Europea y los países centroamericanos constituye un mecanismo jurídico cuyas características sobrepasan el enfoque de integración clásico de bloques regionales”*.

A partir de la hipótesis planteada se pretende desarrollar un análisis de las características jurídicas que contempla el Acuerdo. Esto con el propósito de establecer si, por sus características propias, es posible catalogarlo como un mecanismo de integración regional distinto de los que encuentran su fundamento en aspectos de índole económica.

El tema propuesto reviste particular interés y originalidad, dentro del enfoque que desarrolla la Maestría de Estudios Europeos e Integración, por tratarse de un estudio sobre el instrumento jurídico interregional, de reciente data, que fue suscrito por la

Unión Europea y los países de Centroamérica y que se encuentra en proceso de aprobación legislativa en esta región y, en particular, en Costa Rica.

#### **4. Metodología**

Para el desarrollo del presente trabajo se utilizarán, principalmente, los métodos descriptivo y comparativo en la investigación, especialmente aplicándolos a la elaboración de un teoría general de los acuerdos de diálogo político y cooperación, a nivel internacional y nacional, y en el análisis de las características presentes en relación con el tema, en un nivel práctico y académico. Lo anterior, con el propósito de explicar cómo y por qué surgen este tipo de acuerdos y cuáles son sus componentes.

El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación suscrito entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por una parte, y la Comunidad Europea y sus estados miembros, por la otra, pretende fortalecer los lazos históricos y culturales que, tradicionalmente, han existido entre las partes. Lo anterior debido a la toma de conciencia en cuanto al desarrollo positivo de las relaciones entre ambas regiones, durante la última década. Esto ha posibilitado el fomento de objetivos e intereses comunes para emprender una nueva fase de relaciones más profundas, más modernas y permanentes, a fin de responder a los retos y acontecimientos internacionales actuales.

Para tales efectos este trabajo final de graduación se estructurará en cinco capítulos. El primero de ellos titulado “Aspectos generales de la Teoría de la Cooperación para el Desarrollo”, el segundo “Características jurídicas del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre Centroamérica y la Unión Europea”, el tercero “Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación con Centroamérica”, el cuarto “Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica” y el quinto “Análisis de las semejanzas y diferencias de los temas comprendidos en el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre Centroamérica y la Unión Europea y en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica”.

## **Citas bibliográficas:**

1. Unión Europea. [http://ec.europa.eu/world/what/external\\_relations/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/world/what/external_relations/index_es.htm)
2. Ibid. La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica. 2004. p. 5.
3. FERRARI WOLFENSON, (Gustavo) La necesidad de optimizar la cooperación internacional: algunas experiencias latinoamericanas. [unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/CLAD/clad0047119.pdf](http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/CLAD/clad0047119.pdf).
4. Ibid.
5. <http://www.delgtm.ec.europa.eu/es/servicedetail1.asp?id=105&side=1>.
6. Ibid.
7. Ibid.
8. El concepto de vulnerabilidad social tiene dos componentes explicativos. Por una parte, la inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento económico social de carácter traumático. Por otra parte, el manejo de recursos y las estrategias que utilizan las comunidades, familias y personas para enfrentar los efectos de ese evento. <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/3/6553/lcl1490e.pdf>.
9. <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/3/6553/lcl1490e.pdf>. La utilización del concepto de vulnerabilidad parece ser relevante, entonces, para entender el impacto psico-social que ha producido en los habitantes de América Latina el nuevo patrón de desarrollo. Los enfoques de pobreza y distribución del ingreso son insuficientes para comprender la condición de indefensión y el debilitamiento de los recursos y capacidades de amplios grupos sociales de la región producto del shock transformador.  
El nuevo patrón de desarrollo, si bien ha abierto oportunidades y potencia los recursos existentes en ciertos sectores de la sociedad también ha cerrado oportunidades y ha debilitado los de una gran mayoría de la población. Por tanto, desde el enfoque de la vulnerabilidad se podrían impulsar iniciativas de política pública que apunten a potenciar los recursos y a complementar las estrategias que tienen las propias familias, y la sociedad civil en general, para posicionarse de mejor manera frente al patrón de desarrollo vigente.  
Dentro de los mecanismos para medir la vulnerabilidad social y para buscar implementar políticas que reduzcan el impacto de esa vulnerabilidad, se encuentra el coeficiente de Gini. Este es un indicador cuantitativo que se utiliza para medir la desigualdad del ingreso. Para su cálculo se ordenan las familias según su ingreso, de menor a mayor. El total de los hogares se divide en cinco partes iguales (quintiles). El coeficiente de Gini toma valores entre 0 y 1, en que 0 corresponde a una distribución igualitaria (esto es, cada quintil capta el 20% de los ingresos totales), mientras que el valor 1 corresponde a una extrema inequidad (el 1% de hogares de mayor ingreso concentra el 100% del ingreso total).

# CAPITULO I

## ASPECTOS GENERALES DE LA TEORÍA DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

### **A) El contexto internacional de la Cooperación**

La cooperación internacional es reconocida como un importante elemento en las relaciones internacionales y ha sido entendida, en la segunda mitad del presente siglo, como uno de los factores centrales en la construcción tanto de instituciones multilaterales como de vínculos de carácter bilateral, subregional y regional.<sup>10</sup>

Este instrumento tiene como resultado el fortalecimiento de la paz y de la seguridad internacional, así como el enfoque coordinado de problemas que afronta la comunidad de estados. Por ello, se observa cada vez más la tendencia de los gobiernos a unificarse en iniciativas de beneficio común en donde se ventilan asuntos de toda índole, para buscar la concertación y la solución de problemas.

En la última década del siglo XX, el debate sobre la orientación que se ha requerido dar a la cooperación internacional para el desarrollo, con el fin de afrontar, coordinadamente, los llamados “*temas globales*”- pobreza extrema, equidad de género, protección al medio ambiente, atención a los grupos vulnerables y ampliación del acceso de la población a las oportunidades de desarrollo- se dio, muy activamente, tanto a nivel

de grandes conferencias de carácter multilateral, como en organismos internacionales. Uno de los más importantes ha sido la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E.) en donde confluyen los llamados cooperantes tradicionales a nivel mundial y que tiene, como funciones principales, las siguientes: servir de foro para la discusión de políticas y la definición de estrategias de fondo para la Cooperación Internacional y monitorear sistemáticamente las actividades y programas de cooperación para el desarrollo que realizan los países miembros.

Tradicionalmente, la cooperación internacional se ha asociado, de manera casi automática, al concepto de "ayuda", más específicamente a lo que se denomina "ayuda al desarrollo". Esta actividad está ligada a la transferencia o intercambio de recursos y a la asistencia técnica, por vía concesional, de un país a otro. <sup>11</sup>

En este sentido, puede observarse la definición que ha desarrollado MIDEPLAN en cuanto a este concepto: *“Siguiendo con la orientación de las anteriores definiciones, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica ( MIDEPLAN ) ha elaborado una definición amplia que integra aspectos medulares de la Cooperación Internacional, la cual es definida como: "... el término que se utiliza en forma genérica, para referirse al conjunto de recursos de origen externo que recibe un país en condiciones no comerciales y con fines de promover su desarrollo. Incluye préstamos y donaciones que se transfieren mediante recursos financieros y técnicos, los cuales son utilizados por el país para complementar los recursos internos disponibles y así*

*aumentar los recursos totales destinados a programas, proyectos y otras actividades de desarrollo".*

No obstante, en la actualidad, el concepto de cooperación tiende a ser más amplio, para responder a la creciente complejidad de las Relaciones Internacionales; en ella se conjugan elementos de ayuda y solidaridad con los de promoción comercial e intereses políticos y económicos.<sup>12</sup>

A partir de esta nueva concepción se indica que la cooperación debe entenderse como un proceso de ida y vuelta en el que cada uno de los países involucrados, tanto donantes como receptores, acuerdan cooperar para resolver un determinado problema y, al hacerlo, satisfacen objetivos que cada uno de ellos se ha propuesto previamente.

En este sentido, la cooperación genera "*beneficios mutuos*", los cuales no necesariamente están asociados a la obtención de dividendos económicos. Tomando en cuenta lo indicado, es que se señala que la cooperación permite incorporar a las relaciones entre los estados un componente que trasciende lo estratégico-económico y da cabida a espacios de solidaridad, interdependencia y búsqueda de una red de bien común internacional.<sup>13</sup>

Es, siguiendo ese orden de ideas, que la cooperación constituye, como elemento clave para lograr la unión de esfuerzos en la búsqueda de objetivos concretos, una de las formas más idóneas para relacionarse en un mundo globalizado e interdependiente.

## **B) Modalidades y tipos de Cooperación Internacional**

La cooperación internacional admite las siguientes clases:

### **1. Cooperación Económica**

Es la cooperación que significa la asistencia global al desarrollo y que abarca los principales planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, mediante el apoyo sostenido proveniente de fuentes gubernamentales y no gubernamentales.<sup>14</sup>

### **2. Cooperación Técnica**

Identifica la asistencia proporcionada para programas y proyectos de desarrollo, por medio de capacitación, formación profesional, expertos y donaciones de equipo, y representa, hoy en día el más alto índice de asistencia directa a los países.<sup>15</sup>

### **3. Cooperación Financiera**

Es una clase de cooperación especializada que los países, con alta capacidad económica, brindan a otros, por medio de recursos monetarios que se concretan en corrientes de crédito o en líneas de préstamo para determinados objetivos.

El auge de esta clase de cooperación se encuentra estrechamente vinculado al crecimiento financiero de los países desarrollados y a la aparición de importantes

instituciones que, en el plano internacional, han favorecido la puesta en marcha de los programas globales de asistencia para el desarrollo. <sup>16</sup>

La cooperación internacional admite también una clasificación de acuerdo con los niveles en que se da o se recibe. De esta manera, pueden incluirse los siguientes tipos:

#### **4. Cooperación Vertical**

En términos generales, es la cooperación que brindan los países desarrollados a los países en vías de desarrollo y sirve de fundamento al concepto de Cooperación Norte/Sur que sustenta las relaciones económicas entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo. <sup>17</sup>

#### **5. Cooperación Horizontal**

Este tipo de cooperación asume la denominación de Cooperación Sur/Sur y es la que se proporcionan los países con niveles de desarrollo equivalentes. A diferencia de la Cooperación Vertical, esta cooperación es de índole técnica, no económica <sup>18</sup>

#### **6. Cooperación Bilateral**

Este tipo de cooperación es la que se lleva a cabo entre dos países con base en acuerdos o convenios suscritos entre ambos. <sup>19</sup>

Este tipo de cooperación se establece entre estados hegemónicos, estados con niveles parecidos en su desarrollo y estados con distintos niveles de desarrollo en sus mercados, economías o importancia en el contexto internacional..<sup>20</sup> Se caracteriza por dos tipos de actores: los países receptores, aquellos que reciben algún tipo de ayuda del exterior y los países donantes, la fuente originaria de la ayuda. Las relaciones de cooperación bilateral que pueden establecerse son verticales, Norte-Sur u horizontales Norte- Norte o Sur-Sur.

Las características de esta cooperación se refieren a su condición de: a) transferencias de fondos, b) ayudas financieras que pueden ser préstamos, inversiones y donaciones especiales, c) cooperación técnica por medio de voluntariado, becas y tecnologías, d) donaciones de alimentos, medicamentos, personal y equipos médicos, e) ayudas de emergencia por desastres naturales, hambres, sequías, conflictos bélicos y atención a refugiados y desplazados.

## **7. Cooperación Multilateral**

Este tipo de cooperación es el que proviene de las organizaciones o instituciones internacionales, particularmente la de Naciones Unidas y sus organismos especializados (ONUDI, UNESCO, FAO, UIT, OIT, etc.). Se define en los grandes compromisos internacionales y la proporcionan las agencias respectivas, a solicitud de los gobiernos.

Son las fuentes de cooperación que se llevan a cabo entre los organismos Internacionales y los estados. Es una cooperación con características de naturaleza

colectiva, tanto en la procedencia gubernamental de los recursos como en su administración. Como tanto los cooperantes como los recipientes aportan recursos, así pueden establecer puntos de vista y posiciones definidas sobre la distribución y el uso de estas fuentes de cooperación.<sup>21</sup>

## **8. Cooperación Triangular**

Es una modalidad innovadora de la cooperación internacional multilateral que consiste, básicamente, en la asociación de una fuente tradicional (bilateral o multilateral) y un país de desarrollo medio, otorgante de Cooperación Horizontal, para concurrir, conjuntamente, con acciones a favor de una tercera nación en desarrollo, que es la beneficiaria.<sup>22</sup>

## **9. Cooperación Técnica**

Cabe destacar que, en las estrategias de desarrollo de los países de América Latina y el Caribe, la cooperación técnica internacional siempre ha ocupado un lugar importante como instrumento de apoyo y complemento a los esfuerzos internos.<sup>23</sup>

La ampliación de la problemática del desarrollo a temas diversos, incide sobre las demandas de cooperación. En virtud de lo anterior, la cooperación técnica internacional ha evolucionado en sus pautas y en sus instrumentos, en función de las preocupaciones que marcan las políticas de desarrollo.

Lo anterior puede observarse en el caso de las relaciones de cooperación entre la Unión Europea y América Latina

### **Citas bibliográficas:**

- <sup>10</sup> . Unión Europea. **La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica. 2004.** p.3.
- <sup>11</sup> . Unión Europea. **La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica. 2004.** p.3.
- <sup>12</sup> . <http://www.monografias.com/trabajos16/arias-sanchez/arias-sanchez.shtml>
- <sup>13</sup> . FERRARI WOLFENSON, (Gustavo) Op cit.
- <sup>14</sup> . A nivel de Costa Rica se ha aplicado este mismo criterio. Así se ha indicado que: “Las políticas de cooperación en principio buscan no sólo paliar las múltiples necesidades de los países pobres sino que estos logren iniciar un proceso continuo de mejoramiento de sus condiciones productivas y de sus relaciones sociales. Para esto es preciso determinar históricamente los valores que se pretenden: desarrollo, mejores condiciones de vida, etc. “ <http://www.jp.or.cr/pasos/document/mario.html>
- <sup>15</sup> . <http://www.cendeiss.sa.cr/cooperacion/coope1.html#Conceptos>.
- <sup>16</sup> . Ibid.
- <sup>17</sup> . FERRARI WOLFENSON, (Gustavo) Op cit.
- <sup>18</sup> . Ibid.
- <sup>19</sup> . Ibid.
- <sup>20</sup> . <http://www.cendeiss.sa.cr/cooperacion/coope1.html#Conceptos>
- <sup>21</sup> . <http://dicc.hegoa.efaber.net/listar/mostrar/41>.
- <sup>22</sup> . Ibid.
- <sup>23</sup> . FERRARI WOLFENSON, (Gustavo) Op cit.

## **CAPÍTULO II.**

### **LA COOPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA HACIA AMÉRICA LATINA**

#### **A) Principios y características generales**

El objetivo de la política de desarrollo de la Unión Europea es fomentar un desarrollo sostenible que favorezca la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo y su integración a la economía mundial. A estas finalidades económicas y sociales se añade un objetivo de orden político: el de contribuir a la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, así como al respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

La cooperación para desarrollo que lleva a cabo la Comunidad Europea es complementaria de las políticas de los estados miembros y, en la medida de lo posible, concuerda con las de los otros proveedores de fondos a escala mundial, ya se trate de estados (Japón, Estados Unidos, etc.) o de organizaciones internacionales (Banco Mundial, FMI, etc.). Por otra parte, prevalece una preocupación por la coherencia entre la política de cooperación para el desarrollo y las otras políticas comunitarias susceptibles de afectar a los países en vías de desarrollo: la política agrícola común, y la política comercial común entre otras.<sup>24</sup>

La cooperación para el desarrollo tiene su origen en la asociación de los países y territorios de ultramar (PTU) con la Comunidad Europea en el momento de la creación de ésta en 1957. Durante la década siguiente se independizó un gran número de estos PTU, tras lo cual el interés común de los países europeos y de los jóvenes estados independientes fue proseguir con la cooperación, en un nuevo marco, que adoptó la forma de los dos convenios sucesivos de Yaundé (1963 y 1969).<sup>25</sup>

El contexto internacional del principio de los años setenta inspiró profundas reorientaciones en la política comunitaria de desarrollo. Por otra parte, la adhesión del Reino Unido a la Comunidad Económica Europea (C.E.E), en 1973, hizo necesaria la instauración de un marco de cooperación más adecuado para un conjunto de socios más extenso. Estas reorientaciones se tradujeron en la firma del primer convenio de Lomé (1975). Fue también, en esa época, cuando se consolidaron las relaciones de cooperación con los países del Magreb y del Machrek y cuando la CEE inició una dinámica de asociación en dirección de las zonas de Asia y de América Latina (ALA).<sup>26</sup>

En la actualidad, la U.E. es el principal socio de los países en desarrollo, tanto en lo referente a la ayuda, como a los intercambios comerciales y a las inversiones directas. Conjuntamente, la Comunidad y sus Estados miembros proporcionan un 55% del total de la ayuda oficial internacional para el desarrollo.<sup>27</sup>

Aunque los principios de la política comunitaria de desarrollo datan de la firma del Tratado de Roma, la cooperación comunitaria al desarrollo se asienta en una base jurídica específica (Artículos 177 a 181 del Tratado de la Comunidad Europea) solamente a partir de la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea en 1993.<sup>28</sup>

Desde los años sesenta del siglo pasado, la Unión Europea ha desarrollado y mantenido fuertes vínculos con América Latina y el Caribe. Sin embargo, la estructura institucional y la cooperación con ambas zonas se gestionan mediante acuerdos distintos. La relaciones entre la Unión Europea y los países de América Latina dependen del Reglamento PVD-ALA (países en vías de desarrollo de Asia y América Latina), mientras que los países del Caribe forman parte del grupo ACP (África, Caribe y Pacífico) y dependen, excepto Cuba, del Acuerdo de Cotonú, firmado en el año 2000.<sup>29</sup>

El carácter evolutivo de la Política de Cooperación para el Desarrollo llevó a que la base jurídica requiriera de un ajuste histórico, pues no existía, en el primigenio Tratado de Roma de 1957, ninguna referencia a este ámbito de la acción política.

No es sino hasta 1997, tras la aprobación del Tratado de Amsterdam, que los objetivos de la política comunitaria de Cooperación para el Desarrollo se recogieron, de forma ordenada y expresa, en la normativa comunitaria. Estos se encuentran contemplados en el Art. 177 del Tratado de la Unión Europea y son los siguientes:

La política de la Comunidad en el ámbito de la Cooperación para el Desarrollo, complementaria de las llevadas a cabo por los estados miembros:

1. Favorecerá el desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo y, particularmente, de los más desfavorecidos

2. Contribuirá al objetivo general de desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, así como al objetivo de respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

3. Respetará los compromisos y tendrá en cuenta los objetivos que han acordado, en el marco de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales competentes.

A partir de lo dispuesto por el Artículo 177 del Tratado de la Unión Europea, el Consejo de la Unión Europea creó el Reglamento (CEE) # 443/92, de 25 de febrero de 1992, relativo a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica con los países en vías de desarrollo de América Latina y Asia.<sup>30</sup>

Este reglamento contempla la ampliación de la cooperación comunitaria a los países en desarrollo de América Latina y Asia (PVD-ALA). Dicha cooperación conlleva una ayuda financiera y técnica y una cooperación económica. Da prioridad al fomento

de los derechos humanos y a la democratización, así como una buena gestión pública, la protección del medio ambiente, la liberalización del comercio y el fortalecimiento de la dimensión cultural.<sup>31</sup>

De acuerdo con el reglamento, el respeto a los derechos y a las libertades fundamentales de las personas y su ejercicio pleno constituyen requisitos previos para el desarrollo. Los países, más firmemente comprometidos en este sentido, reciben una mayor ayuda comunitaria.

Según el reglamento, la Comunidad estará facultada para modificar, y hasta suspender, su cooperación con los países en los que se registren violaciones fundamentales y persistentes de los derechos humanos y de los principios democráticos. En este caso, la cooperación se limitaría solamente a las acciones que beneficien directamente a los grupos de población necesitados.

De conformidad con esa norma jurídica fundamental para el desarrollo de la cooperación hacia el continente americano, todos los PVD-ALA pueden acogerse a la ayuda financiera y técnica y a la cooperación económica. Además de los estados y regiones de estos países, pueden ser beneficiarios y socios, en función de los proyectos, las administraciones descentralizadas, las organizaciones regionales, los organismos

públicos, las instituciones y los operadores privados, incluidas las cooperativas y las organizaciones no gubernamentales, etc.<sup>32</sup>

El Reglamento 443- 92 comprende las diferentes clases de cooperación que puede brindar la U.E. a los países de América Latina y Asia.

La Comisión Europea indica los siguientes temas fundamentales de cooperación, tanto centralizada como descentralizada:

- fomento de los derechos humanos,
- apoyo institucional y consolidación de la democracia y el Estado de Derecho,
- lucha contra la pobreza y la exclusión social,
- enseñanza y la formación técnica,
- apoyo a la integración regional y a la economía e industria,
- cultura y valores comunes.<sup>33</sup>

Para lograr alcanzar los objetivos propuestos, en relación con los temas anteriormente indicados, el reglamento señala que la cooperación financiera y técnica se destina a las regiones y a las capas de población más pobres de ambas regiones.

En relación con ese aspecto, comprende, en especial:

- el desarrollo rural y la mejora del nivel de seguridad alimentaria con el fin de luchar contra la pobreza
- la mejora del entorno económico, jurídico y social del sector privado
- la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, en particular de las selvas tropicales
- la consideración de la dimensión cultural y humana del desarrollo (educación, sanidad, servicios sociales, democracia, fomento de los derechos humanos, participación de las mujeres, protección de la infancia y respeto de las especificidades culturales de las minorías étnicas)
- la consideración de la dimensión estructural del desarrollo (apoyo a las instituciones nacionales, regionales o locales, desarrollo de la capacidad administrativa y de una buena gestión pública)
- la cooperación regional
- la reconstrucción posterior las catástrofes naturales y su prevención.<sup>34</sup>

Por su parte, la cooperación económica, concebida como interés recíproco de la Comunidad y de los países beneficiarios de la ayuda, se destina, prioritariamente, a los

países con un desarrollo económico relativamente avanzado. En particular, de acuerdo con el Reglamento 443-92, versa sobre los siguientes puntos:

- mejora del potencial científico y tecnológico de los países beneficiarios mediante de acciones de formación y transferencia de conocimientos técnicos;
- apoyo institucional, tanto nacional como regional, para hacer más favorable al desarrollo y a la inversión, el entorno económico, legislativo, reglamentario y social;
- apoyo a las empresas o a los socios económicos con acciones de formación y promoción tecnológica y comercial.<sup>35</sup>

El aumento de la cooperación económica y comercial tiene por objeto integrar, de manera armoniosa, las economías respectivas en el sistema económico mundial, mediante sistemas productivos respetuosos del medio ambiente y normas de protección social. Para ello es preciso intensificar la cooperación en los siguientes ámbitos:

- desarrollo de los mercados y la integración regional, que favorecerán una demanda interna solvente
- estabilización de los flujos financieros
- fomento de una inversión duradera, lo cual requiere mayor estabilidad, transparencia y previsibilidad

- dinamización del comercio por medio del sistema de preferencias generalizadas (SPG), aplicado a todos los países de la zona, excepto México y el Mercosur/Chile, que disponen de un marco de relaciones propio.<sup>36</sup>

Como instrumento jurídico de continuación de la política de cooperación de la U.E. con América Latina y Asia, se creó el Reglamento (CE) # 2258/96 . Con él, la Comisión Europea propuso un nuevo marco jurídico para la cooperación de la Comunidad con los países de América Latina y Asia.<sup>37</sup>

Este instrumento jurídico se basó, por una parte, en las conclusiones de las cumbres celebradas entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe en Río (1999) y en Madrid (2002), y, por otra, en su comunicación titulada «Un marco para consolidar las asociaciones entre Europa y Asia».<sup>38</sup>

Ese reglamento, a su vez, fue derogado por el Reglamento 331 /02, del 2002.

Cada uno de estos reglamentos va redefiniendo el nuevo marco en el que se llevarán a cabo y se financiarán los proyectos y programas de cooperación, de conformidad con los requisitos impuestos por la reforma de la gestión en cuanto a la ayuda exterior de la Comunidad Europea.

Resulta destacable señalar, en este sentido, que, los nuevos instrumentos jurídicos, para sustentar el desarrollo de la cooperación con América Latina, mantienen, de forma constante, los principios tendientes a buscar la reducción de la pobreza, la promoción del desarrollo sostenible, la consolidación de las capacidades institucionales y legislativas de los países, el fomento de la cooperación económica y comercial, el apoyo a la lucha contra la delincuencia organizada y, esencialmente, para alentar la integración regional e intensificar las relaciones entre las regiones asociadas y la Unión Europea.<sup>39</sup>

En la actualidad, la UE mantiene relaciones de cooperación con, prácticamente, la totalidad de los países en desarrollo y está vinculada con ellos por una red de acuerdos y compromisos que permiten calificar a su Política para el Desarrollo como de vocación "universal".

Sobre este punto, cabe indicar que la puesta en práctica de esa área de la Política Comunitaria Europea se hace por medio de acuerdos internacionales.<sup>40</sup>

Desde su creación como Comunidad Europea, en 1957, y, luego, como Unión Europea, sus relaciones con América Latina han pasado por numerosas etapas. Estas van desde la ausencia de relaciones, en sus inicios, a lo que se está dando actualmente: una situación de diálogo político, de concertación en todos los campos y de cooperación económica, con lo que se pretende consolidar los cimientos para una iniciativa de asociación estable y duradera entre ambas regiones.

La Unión Europea ha establecido y promovido vínculos con América Latina desde la década de los 60 del siglo XX. La relación entre los dos continentes es cada vez más importante, especialmente desde que España y Portugal se convirtieron en miembros de la Comunidad Europea, en 1986.<sup>41</sup>

Las relaciones de la UE con los países latinoamericanos se han ido desarrollando, simultáneamente, a escala nacional, regional y subcontinental. Se han dado varias generaciones de acuerdos de cooperación con características y alcances muy variados. Ello evidencia la evolución y el avance que han tenido las relaciones birregionales.

Desde 1981, se aplica un programa de ayuda financiera y técnica destinado a los países en desarrollo de América Latina. Se trata de una política, principalmente unilateral, que depende de las decisiones comunitarias y de los recursos del presupuesto europeo.<sup>42</sup>

En el escenario post-guerra fría y post-ajustes macroeconómicos, en América Latina, la confrontación ideológica fue sustituida por la competencia económica, tecnológica y comercial y el estado ha ido redefiniendo su papel en la vida económica y social, mientras el sector privado asume mayores responsabilidades.

Como corolario de esta nueva realidad, se observa la importancia de ajustar los paradigmas de apertura y modernización a las agendas nacionales y a los distintos grados de desarrollo de cada país, en lugar de asimilarlos como modelos universales, aplicables de manera uniforme.

Este factor se ha visto reflejado en las políticas de cooperación técnica de América Latina y el Caribe y en las de varias instancias donantes. Paralelamente a estos cambios, en el contexto y en los objetivos de la cooperación técnica recibida por los países de la región, las condiciones establecidas por los donantes aumentan y se complican.

Asimismo, los actores de la cooperación técnica ya no son exclusivamente los gobiernos: en todos los países de la región, y para todos los temas, proliferan organizaciones no gubernamentales, nacionales o extranjeras, como ejecutoras de proyectos de desarrollo. Esto plantea, a la vez, dificultades, dado que la cooperación ya no pasa solamente por el canal oficial gobierno-donante-gobierno y oportunidades, ya que se multiplica la capacidad de tomar iniciativas y de ponerlas en práctica, más allá de las limitaciones del gobierno.<sup>43</sup>

En relación con este tema, es importante resaltar que, entre las iniciativas que mayor impacto tienen para la región latinoamericana, y particularmente para la subregión centroamericana, se encuentran los denominados Foros internacionales, los que cada vez cobran mayor auge en el contexto mundial, debido a los beneficios comunes que emanan de ellos.

Algunos ejemplos de esos mecanismos los constituyen los siguientes: la Comisión Mixta de Cooperación China-Centroamérica, el Foro de Diálogo y Cooperación Japón-Centroamérica, el Foro de Diálogo y Cooperación Corea-Centroamérica, la Comisión Mixta Unión Europea-Centroamérica, el Mecanismo de Diálogo y Concertación Política Tuxtla-Gutiérrez, el Foro Centroamérica-Estados Unidos, el Foro Canadá-Centroamérica, el Foro de Diálogo y Cooperación Chile-Centroamérica, la Cumbre América Latina y Caribe-Unión Europea, el Mecanismo de Consulta y Concertación Política Grupo de Río, el Grupo Consultivo para la Reconstrucción y Transformación de Centroamérica, el Grupo Consultivo de Estocolmo, la Conferencia Ministerial Caricom-Centroamérica, la Conferencia Ministerial de San José, la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, entre otros.<sup>44</sup>

Desde 1990 se han intensificado las relaciones entre la UE y AL en los planos regional, subregional y bilateral (Mercosur, Comunidad Andina, Grupo de San José, Grupo de Río), por efecto de diversos factores positivos:

- Los progresos alcanzados por la región en democracia, derechos humanos, procesos de paz en el ámbito de la lucha contra la droga, etc.
- Una amplia convergencia de puntos de vista en una serie de temas primordiales (valores culturales, integración regional, seguridad y defensa, etc.).

- o La voluntad común de intensificar los intercambios económicos y comerciales y de beneficiarse de oportunidades comerciales recíprocas.

La consolidación de estas relaciones tiene tres implicaciones:

1. Instauración de un diálogo político permanente
2. Acciones de cooperación regional
3. Establecimiento de relaciones comerciales continuas y diferenciadas según subregiones y países.<sup>45</sup>

La Comisión Europea adoptó dos decisiones importantes en el ámbito de la cooperación regional con AL:

1. Desarrollo de una estrategia regional de 5 años donde las acciones prioritarias son la promoción de la integración regional para el refuerzo de las redes de la sociedad civil y la prevención de desastres naturales
2. Desarrollo de un programa de becas de estudio de alto nivel.

La cooperación regional de la U.E. con América Latina se basa, principalmente, en programas regionales que permiten asociar a operadores de ambas regiones en

relaciones de colaboración. Esta Política de Cooperación se ha manifestado en una serie de acuerdos .

Estos acuerdos son los siguientes:

- Acuerdo marco de cooperación entre la CE y América Central
- Acuerdo marco de cooperación entre la CE y Pacto andino
- Acuerdo marco de cooperación entre la CE y México
- Acuerdo marco interregional de cooperación CE- Mercosur .<sup>46</sup>

En relación con este punto, resulta pertinente, dentro del desarrollo de este trabajo, hacer mención acerca de las características de cada uno de esos mecanismos. Lo anterior, con el propósito de poder observar la existencia de similitudes y diferencias entre la forma en que se la Unión Europea define su cooperación con América Latina, pero, en particular con cada una de las secciones geográficas en las que la divide.

A partir de la descripción de estos instrumentos jurídicos se puede obtener información para observar si, efectivamente, la Unión Europea establece un tratamiento diferenciado entre las diversas zonas de América Latina.

Cabe indicar que el tema del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y América Central será analizado, con detenimiento, más adelante. A continuación se mencionarán las características de los otros acuerdos suscritos con América Latina.

#### **a) Acuerdo marco de cooperación entre la CEE y el Pacto Andino**

Este acuerdo entre la CEE y los países miembros del Acuerdo de Cartagena, en lo sucesivo denominado Pacto Andino, se firmó el 23 de abril de 1993 en Copenhague. Su objetivo fundamental fue consolidar, profundizar y diversificar las relaciones entre las dos partes. En el 2003 fue firmado un acuerdo que continuaba la puesta en práctica y profundizaba en esos objetivos <sup>47</sup>

A partir de este acuerdo, las partes se comprometen a desarrollar una cooperación económica lo más amplia posible.

Los objetivos son:

- reforzar y diversificar los vínculos comerciales
- desarrollar las economías de una manera duradera y elevar los niveles de vida

- promover la expansión de los intercambios comerciales para diversificar y abrir nuevos mercados
- fomentar los flujos de inversiones, las transferencias tecnológicas y reforzar la protección de las inversiones
- reactivar el empleo y mejorar la productividad en el sector del trabajo
  - favorecer el desarrollo rural y la mejora de la capacidad tecnológica
  - apoyar el movimiento de integración regional
  - intercambiar información en materia estadística y metodológica <sup>48</sup>

Para que la cooperación sea un éxito, es necesario promover los contactos, la participación conjunta de empresas, la asistencia técnica, los proyectos de investigación, el fomento de las empresas mixtas, el intercambio de información y la constitución de redes de operadores económicos.

Los ámbitos prioritarios son:

- la investigación científica y tecnológica de alto nivel
- el desarrollo y la gestión de las políticas de ciencia y tecnología

- la protección y la mejora del medio ambiente
- la utilización racional de los recursos naturales
- la integración y la cooperación regional en ciencia y tecnología
- la biotecnología
- los nuevos materiales

Para ello se prevén acciones de formación así como de intercambio y de difusión de información.

Las partes se comprometen, igualmente, a contribuir a un desarrollo sostenible y se esforzarán en reconciliar el desarrollo económico y social con la protección del medio ambiente.<sup>49</sup>

La cooperación en desarrollo social tiene por objeto, en particular, mejorar las condiciones de vida de las poblaciones más pobres de los países del Pacto Andino. Se requiere asistencia técnica en la administración de los servicios sociales, en la formación profesional y la creación de empleos, en la mejora de las condiciones de vivienda e higiene, en la prevención en el sector de la salud, en la protección de la infancia, en los programas de asistencia a los jóvenes y en el papel de la mujer.<sup>50</sup>

En cuanto a integración y cooperación regional, se da prioridad a la asistencia técnica, a la promoción del comercio subregional, regional e internacional, a la cooperación regional para la protección del medio ambiente, y al refuerzo de las instituciones regionales.

Además, las partes cooperan en materia de administración, organización institucional y justicia a nivel nacional, regional y municipal, con intercambios de información y cursos de formación para aumentar la eficacia.<sup>51</sup>

#### **b) Acuerdo marco de cooperación entre la CEE y México**

Este acuerdo fue firmado en diciembre de 1997 y entró en vigor en noviembre de 2000. Hace referencia a varios ámbitos, el primero de los cuales es el diálogo político ,que debe abarcar todas las materias de interés común, para desembocar en una consulta más profunda en el seno de las organizaciones internacionales.

En el Acta final, en anexo, se encuentra la «Declaración conjunta de la Unión Europea y México sobre Diálogo Político» por la que se rige este diálogo.<sup>52</sup>

El comercio es también parte integrante del acuerdo. El texto establece el objetivo de fomentar el desarrollo, así como una liberalización bilateral y preferencial, progresiva y recíproca. La cooperación incluye varios campos. Se establecerá un diálogo periódico sobre cooperación y asuntos económicos.

Por lo que se refiere a la cooperación industrial, el objetivo es fomentar una gestión dinámica, integrada y descentralizada, fortaleciendo los contactos y el diálogo, e incentivando la participación de ambas partes.

El intercambio de información tecnológica y la realización de medidas de formación son las acciones clave de la cooperación en el sector de la minería, la energía, los transportes y el turismo, siendo el objetivo principal el desarrollo de esos sectores.

Al igual que con el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación con el Pacto Andino, es fundamental el diálogo relativo a los asuntos sociales y la pobreza.

Las partes convienen en la importancia de armonizar el desarrollo económico y social preservando los derechos fundamentales, especialmente los de los grupos más vulnerables. Otros ámbitos de cooperación previstos son los de los derechos humanos y

la democracia. La cooperación se centra en el desarrollo de la sociedad civil y la promoción de los derechos humanos y los valores democráticos.<sup>53</sup>

La posibilidad de celebrar acuerdos por sectores en el marco de la cooperación se menciona explícitamente en lo que se refiere a aspectos como la cooperación científica y técnica, la educación, el medio ambiente y la gestión de los recursos naturales, así como la pesca. Por lo que se refiere a la cooperación aduanera, existe la posibilidad de celebrar un protocolo sobre asistencia mutua.

### **c) El Acuerdo marco interregional de cooperación entre la CEE y el Mercosur**

Después de celebrar acuerdos bilaterales con Brasil, Paraguay, Uruguay y Argentina, la Unión Europea ha celebrado también un acuerdo marco interregional con el Mercosur.

Fundado en los principios democráticos y los derechos fundamentales, tiene por objeto reforzar las relaciones entre las dos partes y preparar las condiciones que permitan la creación de una asociación interregional. El acuerdo cubre los ámbitos del comercio, la economía y la cooperación, así como otros ámbitos de interés común.<sup>54</sup>

Se establece un diálogo político de carácter regular con el objetivo de progresar hacia el establecimiento de una asociación regional. Se planea llegar a una concertación más estrecha sobre cuestiones birregionales y multilaterales, mediante la coordinación de las posiciones respectivas en los foros internacionales pertinentes.

En el ámbito comercial, además de intensificar las relaciones, el objetivo es preparar la liberalización progresiva y recíproca de los intercambios. Se establece un diálogo económico y comercial de carácter periódico. Los ámbitos principales de cooperación son:

- el acceso al mercado y la liberalización de los intercambios y las disciplinas comerciales
- las relaciones comerciales con terceros países
- la compatibilidad de los intercambios con las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC)
- la determinación de productos sensibles y de productos prioritarios
- la cooperación y el intercambio de información en materia de servicios

Para reforzar la integración, la cooperación debe apoyar los objetivos del Mercosur, examinando las acciones en función de sus demandas específicas. La cooperación adopta todas las formas apropiadas, aunque se trata, sobre todo, de

intercambios de información y apoyo institucional, estudio y ejecución de proyectos comunes, así como de asistencia técnica. Se desea, también, una cooperación más estrecha entre las instituciones.

Los otros ámbitos de cooperación son:

- la formación técnica y la educación, donde las partes quieren mejorar la educación y la enseñanza en materia de integración regional referente a juventud, formación profesional y cooperación interuniversitaria e interempresarial. Se favorecen los lazos entre entidades especializadas, los acuerdos entre centros de formación y la organización de encuentros entre organismos de enseñanza
- la comunicación, la información y la cultura a fin de suscitar un conocimiento mutuo y el refuerzo de los lazos culturales
- la lucha contra el tráfico de estupefacientes <sup>55</sup>

En el marco institucional, se instituye un Consejo de Cooperación encargado de supervisar la aplicación del acuerdo. Este se reúne regularmente, a nivel ministerial, y es asistido por una Comisión Mixta de Cooperación que sesiona una vez al año. Se ha creado, además, una subcomisión mixta comercial.

## **B) Fundamentos de la Cooperación de la Unión Europea hacia Centroamérica**

Existen pocas regiones en el mundo con las que la U.E. haya establecido un compromiso tan claro y decisivo como con Centroamérica.

Esto se evidencia a partir de los años 80, del siglo XX, cuando la Unión Europea y Centroamérica establecieron un diálogo fructífero y de provecho mutuo para establecer un proceso de cooperación. Este diálogo recibe el nombre de su primera ciudad sede – San José de Costa Rica.<sup>56</sup>

El Diálogo de San José, iniciado en 1984, constituye la piedra angular de las relaciones entre la UE y los seis países que componen el Sistema de Integración Centroamericana (SICA): Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. El Diálogo de San José, desempeñó un papel decisivo en el logro de la paz y el restablecimiento de la democracia en América Central a principios de los años noventa y representa un ejemplo duradero y satisfactorio de cooperación de la UE con una subregión de América Latina.<sup>57</sup>

Dicho diálogo, aunado al creciente compromiso político y de cooperación entre la UE y América Central, nace de la voluntad de ambas regiones para buscar, junto con el Grupo de Contadora (Colombia, México, Panamá y Venezuela), soluciones negociadas a la violenta crisis que azotaba el istmo centroamericano. La búsqueda del apoyo de Europa estuvo directamente ligada a la necesidad de obtener un respaldo

internacional de países que no contaran con intereses económicos y militares en la zona y que gozaran de suficiente credibilidad ante los gobiernos y las fuerzas enfrentadas.<sup>58</sup>

En este contexto histórico, la UE expresó la necesidad de obtener y mantener, por medios pacíficos, estabilización económica, justicia social y pluralismo político, en América Central.

A través del Diálogo de San José, la Unión Europea tenía como objetivo contribuir a:

1. la solución pacífica de los conflictos del istmo
2. el fortalecimiento de la democracia
3. el proceso de integración de la región<sup>59</sup>

Particularmente, en lo que se refiere a Centroamérica, los términos de cooperación se establecieron, también, dentro del marco de ese foro internacional.

Con el fin de estrechar los lazos con la región, se estableció, en 1986, una Delegación de la Comisión Europea en Costa Rica cuya competencia se extendía al resto de Centroamérica. Sus funciones principales eran las de gestionar la cooperación, bilateral o regional, representar en el ámbito diplomático a la Comisión Europea y servir de canal informativo entre América Central y Europa.

En 1990, la Comisión Europea aprobó unas orientaciones generales que dividían a los países de esta área en dos ejes de actuación: cooperación económica, con los más avanzados, y ayuda para el desarrollo, con los más desfavorecidos. A partir de esa fecha, la asistencia se ha ido completando con un diálogo político que, progresivamente, se ha estructurado en torno a la celebración de cumbres periódicas entre la UE y América Latina y el Caribe.

A partir de 1996, este diálogo anual se amplió y, ahora, da cabida a la búsqueda de un desarrollo económico y social, duradero y equitativo, en cada uno de los países del istmo, con el fin de combatir la inseguridad y la delincuencia y de afirmar el Estado de Derecho y la política social de la región.

El Acuerdo Marco para la Cooperación, firmado en febrero de 1993, entre Europa y América Central, amplió los temas, abarcando siempre la cooperación económica y la tradicional cooperación para el desarrollo, e incluyó programas de cooperación científica y tecnológica, de protección al medio ambiente, de lucha contra la droga y de respeto a los derechos humanos.<sup>60</sup>

En 1999 se aprobó el documento de estrategia regional de la Comisión Europea con Centroamérica para el período 1999-2000. Dicho documento incluye un diagnóstico

que pone de relieve los problemas y obstáculos para la integración: 1. Carencia de respuestas institucionales para implementar y concretar las resoluciones presidenciales. 2. Fragilidad de las instituciones de integración de cara a las exigencias y compromisos que supone este proceso. 3). Existencia de diferentes niveles de interés y visiones distintas del proceso de integración en los seis países. 4. Desigualdades en el desarrollo relativo de cada país, lo que provoca reservas sobre las medidas, impactos y mecanismos del proceso de integración en los países. 5. Ausencia de mecanismos de financiamiento para fortalecer y desarrollar el Sistema de Integración. 6) Falta de mecanismos de coordinación entre los estados miembros, entre sí, y entre estos y el SICA. 7. Ausencia de una política social. 8) Falta de armonía entre las decisiones regionales y las nacionales.

Este análisis sirvió de base para definir los ejes prioritarios de la cooperación de la Comisión hacia Centroamérica. La intervención de la Unión Europea se desarrolla sobre una base de tres ejes: 1. Apoyo a la integración económica, fortaleciendo las acciones ya iniciadas; aumento de las relaciones comerciales y de la inversión entre Centroamérica y Europa; apoyo al diseño e implementación de políticas comunes en sectores tales como desarrollo social, medio ambiente, pesca y ciencia y tecnología, 2. Consolidación de la institucionalidad centroamericana y de su funcionamiento, en particular en aquellos aspectos de diseño de la institucionalidad; establecimiento de un sistema permanente y propio de financiamiento de las políticas comunes y de las instituciones de la integración, y desarrollo de un sistema de seguimiento y evaluación;

apoyo a programas de formación de estudiantes y profesionales sobre la realidad europea y otras áreas que faciliten el proceso de integración. y 3) Fortalecimiento del papel de la sociedad civil en el proceso de integración.<sup>61</sup>

Con esto se observa cómo, al igual que ha sucedido en el aspecto internacional, las iniciativas de cooperación propuestas por la Unión Europea, para esta región del continente americano, han visto aumentar sus áreas de acción a nuevos ámbitos, como los indicados anteriormente.

Esta reorientación del proceso del Diálogo de San José es el resultado de los logros alcanzados en los años ochenta –fin de la guerra civil y de la lucha armada- que permitieron el restablecimiento de la democracia sobre una base de respeto a los derechos humanos.<sup>62</sup> En un principio, la finalidad de este proceso era contribuir a la resolución de los conflictos, la democratización y el desarrollo de la zona geográfica donde se encontraba ubicado nuestro país. Aparte de su dimensión política, el Diálogo de San José posibilitó una considerable labor de cooperación, por parte de la Comunidad Europea, tanto regional como bilateral. La continuidad de esta cooperación ha sido esencial para apoyar la labor desarrollada en la región con vistas a consolidar la paz, la democracia y el desarrollo económico y social”.

Con el propósito de favorecer la consecución de los objetivos políticos y económicos de la Unión Europea, a escala internacional, con otras regiones, surge la

asociación con América Latina, iniciada en Río en 1992. Esta se funda en valores compartidos y prioridades comunes, entre los que figuran la búsqueda de la paz y la seguridad, la consolidación de la democracia y el fomento de los derechos humanos.

La Comisión Europea afirmaba que la experiencia de Europa podía servir de referencia, en América Latina, en ámbitos como la democracia participativa y la integración económica.

A partir de ese momento, la Comisión Europea propone un diálogo entre la UE y América Latina basado en el principio del multilateralismo, la integración regional y la cohesión social.<sup>63</sup>

Una vez alcanzados los objetivos propuestos en la década de 1980, por parte de la Unión Europea, en 1994 se lanzó una nueva estrategia para las relaciones con América Latina. En ella se reconocían nuevos intereses económicos por parte de los europeos. Esto se dio, en especial, por el temor a que un Tratado de Libre Comercio de América del Norte, al igual que el proyecto de Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), pudiera situar a los inversionistas europeos en una posición desventajosa e inducir a un efecto de desviación del comercio en beneficio de los Estados Unidos de América.

El intento de contrarrestar esos temores y la nueva estrategia regional, aprobada en 1994, hizo que se planteara el establecimiento de una “asociación” basada en los acuerdos de “tercera generación” y en nuevos acuerdos de “cuarta generación” con los mercados emergentes de América Latina, al reconocer los progresos realizados por los esquemas de integración regional. Estos últimos acuerdos incluirían un diálogo político orientado al fomento de la democracia y de los derechos humanos, unos programas de cooperación económica que reflejarían el mayor avance de estas economías y el compromiso de iniciar negociaciones conducentes al establecimiento de áreas de libre comercio. Con esto se buscaba promover un desarrollo social y económico sostenible y equitativo, intensificar la consolidación y modernización del Estado de Derecho y reforzar las políticas sociales.

La estrategia en ese marco interregional pretendió responder a la heterogeneidad de la región latinoamericana, al ofrecer esquemas de relación diferenciados según el grado de desarrollo de cada grupo regional.

Con posterioridad, la Comisión Europea consideró necesario estrechar sus relaciones con América Latina y consolidar la estrategia de 1995 (elaborada para el período 1996-2000), al tiempo que hacía frente a nuevos retos, como la globalización. Los tres ejes de actuación principales se centraron, entonces, en los ámbitos político y estratégico, los sectores económico y comercial, y la cooperación.

En esta misma línea, el 10 de noviembre del año 2000, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea establecieron una serie de ámbitos de acción para luchar contra la pobreza hasta lograr su erradicación. Entre ellos destacan el establecimiento de un vínculo entre comercio y desarrollo, el apoyo a la integración y la cooperación regional, el apoyo a las políticas macroeconómicas, el acceso equitativo a servicios sociales, transporte, seguridad alimenticia, desarrollo rural y el refuerzo de las capacidades institucionales en materia de buena administración y Estado de Derecho.<sup>64</sup>

Los objetivos y principios de cooperación con América Latina se establecen en el Reglamento del Consejo # 443/92, del 25 de febrero de 1992. En este documento se hace referencia directa a la necesidad de que las acciones de la Comisión Europea se encaminen a reforzar el marco de cooperación, promover el desarrollo sostenible y la estabilidad democrática, económica y social, mediante el diálogo institucional y la cooperación económica y financiera. La Comisión, consciente de la diversidad regional de América Latina, adoptó en el año 1995 enfoques diferentes para cada una de las realidades subregionales y nacionales existentes.<sup>65</sup>

## Citas bibliográficas:

<sup>24</sup> . A partir de la última década del siglo pasado, parece delinarse una clara tendencia a enfatizar, aún más, esta modalidad de ayuda para el desarrollo en comparación con la ayuda financiera bilateral o multilateral. Esta tendencia se confirma, en particular, en los países de desarrollo intermedio de la región, que han logrado mejorar su acceso a los mercados de capital, y para los cuales las necesidades de desarrollo se orientan más hacia áreas que requieren más apoyo técnico que grandes montos financieros. Así lo demuestran las estadísticas de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se observa cómo el país, en esta materia, tiene suscrito un amplio número de Convenios de Cooperación Técnica (33 convenios sobre la materia) dentro de los convenios bilaterales con los que cuenta. Datos de la Oficina Asesora de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

<sup>25</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r12001.htm>

<sup>26</sup> . Ibid.

<sup>27</sup> . Ibid.

<sup>28</sup> . Ibid.

<sup>29</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r12001.htm>

<sup>30</sup> . Ibid.

<sup>31</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/s05151.htm>.

<sup>32</sup> . Ibid.

<sup>33</sup> . Ibid.

<sup>34</sup> . Ibid.

<sup>35</sup> . Ibid.

<sup>36</sup> . Ibid.

<sup>37</sup> . Ibid.

<sup>38</sup> . Ibid.

<sup>39</sup> . Ibid.

<sup>40</sup> . Ibid.

<sup>41</sup> . Como centro de poder a escala mundial, Europa no puede limitarse a gestionar sus asuntos internos, sino que debe ante todo ocuparse de sus relaciones económicas, sociales y políticas con otros países del mundo. A tal fin, la CE celebra acuerdos internacionales con los «países no pertenecientes a la Comunidad» (denominados terceros países) y otras organizaciones internacionales, que van desde los tratados de cooperación de amplio alcance en los ámbitos comercial, industrial, social o técnico, hasta los acuerdos comerciales en torno a determinados productos.

42. [http://www.delper.ec.europa.eu/es/eu\\_and\\_country/Cooperacion/Horizontal/La UE AL.htm](http://www.delper.ec.europa.eu/es/eu_and_country/Cooperacion/Horizontal/La UE AL.htm).
43. <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14020.htm>.
44. <http://www.cendeiss.sa.cr/cooperacion/coope1.html#Conceptos>
45. <http://www.rree.go.cr/cooperacion/index.php?stp=10&langtype=>.
46. [www.delper.ec.europa.eu/es/eu\\_and\\_country/Cooperacion/Horizontal/La UE AL.htm](http://www.delper.ec.europa.eu/es/eu_and_country/Cooperacion/Horizontal/La UE AL.htm)
47. <http://europa.eu/scadplus/leg/es/s05151.htm>.
48. Ibid..
49. <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14008.htm>.
50. Ibid.
51. [http://ec.europa.eu/external\\_relations/andean/doc/pdca\\_1203\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/external_relations/andean/doc/pdca_1203_es.pdf)
52. <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14008.htm>.
53. Ibid..
54. <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14011.htm>.
55. <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14013.htm>.
56. Ibid.
57. [http://www.delcri.ec.europa.eu/es/whatsnew/xix\\_dialogo\\_sjo.htm](http://www.delcri.ec.europa.eu/es/whatsnew/xix_dialogo_sjo.htm)
58. Ibid.
59. [http://www.delcri.ec.europa.eu/es/about\\_us/history.htm](http://www.delcri.ec.europa.eu/es/about_us/history.htm).
60. Ibid.
61. Ibid.
62. Ibid.
63. Los años noventa fueron para Centroamérica los de la transición democrática y la normalización de las relaciones económicas, comerciales y políticas consigo misma y con el mundo. Tras más de una década de violencia, la región fue capaz de establecer las condiciones para alcanzar la paz (Esquipulas II, 1987), iniciar y concluir exitosamente procesos nacionales de cese de hostilidades, reconciliación y desarme (Nicaragua, 1988; Panamá, 1990; El Salvador, 1992; Guatemala, 1996) y, por primera vez en su historia, contar en todos los países del área con gobiernos civiles sucesivos, electos en comicios libres, transparentes e internacionalmente observados.

<sup>64</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14004.htm>.

<sup>65</sup> . [http://www.delcri.ec.europa.eu/es/eu\\_and\\_costa\\_rica/cooperation.htm](http://www.delcri.ec.europa.eu/es/eu_and_costa_rica/cooperation.htm)..

## **CAPÍTULO III**

### **ACUERDO DE DIÁLOGO POLÍTICO Y COOPERACIÓN CON CENTROAMÉRICA**

#### **A) Antecedentes**

##### **1. Conferencia de Madrid de 1992**

Los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, de América Latina y del Caribe, reunidos en Madrid en 1992, se comprometieron a avanzar en el proceso de asociación estratégica birregional.<sup>66</sup>

En el ámbito político, ambas regiones acordaron, principalmente, reforzar las instituciones democráticas y el Estado de Derecho y reforzar el diálogo político birregional en los foros internacionales y en las consultas, en el marco del sistema de las Naciones Unidas y de sus principales conferencias, sobre las cuestiones internacionales principales.<sup>67</sup>

En el ámbito económico, las partes acordaron incrementar los esfuerzos en la cooperación birregional y promover el crecimiento económico, luchar para combatir la pobreza mediante el fortalecimiento de sus instituciones democráticas, la estabilidad

macroeconómica, la reducción de la brecha tecnológica, la ampliación del acceso a la educación, a la asistencia en materia de salud y a la protección social, así como el mejoramiento de los niveles de calidad.<sup>68</sup>

Igualmente, en esa ocasión, se celebró la conclusión de las negociaciones del Acuerdo de asociación entre la Unión Europea y Chile y se enfatizó el compromiso con las negociaciones entre la UE y el MERCOSUR

También se acordó cumplir los compromisos adquiridos en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo de Monterrey, en particular, movilizand o recursos internacionales e internos y creando, a nivel nacional e internacional, entornos que favorecieran la reducción de la pobreza y buscar medidas de alivio para el problema de la insostenible deuda externa de los países en desarrollo.

## **2. Conferencia de Florencia de 1996**

Esta conferencia ministerial, que se enmarca en el diálogo político y económico iniciado en 1984, en San José, Costa Rica, reunió a los ministros de asuntos exteriores de los estados miembros de la Unión Europea y de los seis países del Istmo centroamericano (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá) y de Colombia, Venezuela y México, en calidad de cooperantes, y de Belice, en calidad de observador.<sup>69</sup>

Las discusiones políticas giraron en torno al apoyo de la Unión Europea al proceso de paz en Guatemala y a las elecciones en Nicaragua.

En el ámbito económico, las discusiones se centraron, principalmente, en el trato a Centroamérica, en el marco del plan de preferencias generalizadas, inversiones, problema de la deuda y lucha contra el tráfico de drogas.<sup>70</sup>

En la Declaración de Florencia, ambas regiones convinieron en centrar su futura cooperación en torno a tres ejes prioritarios (consolidación del Estado de Derecho, apoyo a las políticas sociales y fortalecimiento de la capacidad de inserción de Centroamérica en la economía internacional), en reformar los métodos de la cooperación en el sentido de una mayor previsión y un mejor establecimiento de los beneficiarios, así como en racionalizar las reuniones ministeriales que, a partir de entonces, tendrían lugar cada dos años, a nivel plenario, y a nivel de troika en los años intermedios. Las partes firmaron, también, una declaración sobre la prórroga, hasta finales de siglo, del Programa plurianual de promoción de los derechos humanos en Centroamérica, establecido en 1992 en la reunión de San José VIII, en Lisboa, República Portuguesa.<sup>71</sup>

La reunión permitió dar un nuevo impulso al diálogo entre ambas regiones al adaptar su contenido y sus mecanismos a los nuevos desafíos y realidades.

### **3. Acuerdo Marco de Cooperación al desarrollo regional de 1993**

Las actividades de cooperación económica y de desarrollo entre Centroamérica y la Comisión Europea se establecieron, con posterioridad al proceso del Diálogo de San José, dentro del Acuerdo Marco de Cooperación al Desarrollo Regional, suscrito en 1993 y puesto en marcha en 1999.

Este acuerdo, firmado el 22 de febrero de 1993, en San Salvador, tuvo por objeto reforzar y diversificar las relaciones entre las dos partes, en los ámbitos de cooperación económica, financiera, comercial, social, científica, técnica y medioambiental. Las partes, también, se comprometieron a promover el refuerzo y la consolidación del sistema de integración centroamericana.

El acuerdo comprendía cooperación en los siguientes ámbitos: economía, comercio, industria, de inversiones, instituciones financieras, ciencia y tecnología, propiedad intelectual, minería, transportes, telecomunicaciones, turismo, información, medio ambiente, diversidad biológica, desarrollo social, sectores productivos, pesca, salud, lucha contra las drogas, refugiados, procesos democráticos, integración regional y administración pública.

A nivel económico, promovía una cooperación lo más amplia posible. El objetivo era reforzar los vínculos económicos, contribuyendo al mismo tiempo al desarrollo sostenible de las economías y al aumento de los niveles de vida.<sup>72</sup>

Las inversiones, la transferencia tecnológica, el empleo, la mejora de la productividad, el desarrollo rural, las políticas de modernización, así como el proceso de integración centroamericana, fueron aspectos fundamentales para alcanzar estos objetivos. Para ello, en el Acuerdo, se fomentaba la asistencia técnica, las empresas mixtas, los contactos entre directivos de empresas, así como los proyectos de investigación y el intercambio de información.

En el ámbito industrial, las partes buscaron ampliar y diversificar la base productiva de América Central, en los sectores industrial y de servicios.<sup>73</sup> En este sentido, se fomentaba la creación de empresas conjuntas y la cooperación entre las pequeñas y medianas empresas para facilitar su acceso a las fuentes de capital, a los mercados y a las tecnologías necesarias.

Las partes convinieron, también, en promover las inversiones, en particular, con acuerdos de promoción y de protección. La formación de agentes económicos y la asistencia técnica son otros medios que se consideraron para alcanzar ese objetivo.

También formaba parte del acuerdo la cooperación científica y tecnológica cuya promoción se daba en todos los ámbitos. Se mencionaban, específicamente, el medio ambiente, las energías renovables, la agricultura tropical, la nutrición, la vivienda, el urbanismo, las comunicaciones y la biotecnología.<sup>74</sup>

En lo referente a las normas, el objetivo era reducir las diferencias existentes en los ámbitos de la normalización y la certificación.

Con el acuerdo se buscó dar una protección adecuada y eficaz de los derechos de propiedad intelectual e industrial, incluidas las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen.<sup>75</sup>

En el sector minero, las partes convinieron en promover la cooperación mediante la participación de las empresas en la prospección, la exploración y la explotación de los recursos, la creación de actividades que favorecieran a la pequeña y mediana industria minera y el intercambio de experiencias y tecnología.

Los objetivos con respecto al medio ambiente se referían a su protección, conservación, mejora y ordenamiento. Los esfuerzos debían concentrarse en la contaminación de las aguas, del suelo y del aire, la erosión, la desertificación, la tala, la sobreexplotación de los recursos naturales, la concentración urbana y la conservación productiva de la flora y la fauna silvestres y acuáticas. Debían reforzarse las estructuras centroamericanas competentes sobre este tema, así como promoverse la educación medioambiental.

En cuanto al desarrollo, las partes tratarían de establecer una programación plurianual. Se daba prioridad a los proyectos destinados a cubrir las necesidades fundamentales de las poblaciones más desfavorecidas, con una atención especial a las mujeres y a los problemas medioambientales estrechamente vinculados a la dinámica del desarrollo.<sup>76</sup>

En el ámbito de la salud, se trataba de mejorar la sanidad pública. Con este fin, las partes velarían por desarrollar investigación conjunta, transferencia de tecnologías, intercambio de experiencias y asistencia técnica. Se fomentaban, especialmente, acciones de formación del personal médico básico, de prevención del SIDA, de cuidados a madres y niños, así como la prevención y el tratamiento del cólera.

Las partes se comprometían, también, a coordinar e intensificar sus esfuerzos para la prevención, la reducción y la supresión de la producción, la distribución y el consumo ilícito de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

También se incluía en la cooperación la ayuda a las poblaciones de refugiados y personas desplazadas y repatriadas, así como el refuerzo del proceso democrático en Centroamérica.<sup>77</sup>

Con este fin, las partes apoyarían la organización y la observación de elecciones libres y transparentes, el refuerzo del Estado del Derecho, el respeto a los derechos humanos y la participación de toda la población, sin discriminación.

La integración regional de Centroamérica fue otro objetivo de la cooperación. Las acciones preconizadas eran la promoción del comercio subregional e interregional, el refuerzo de las instituciones regionales, la aplicación de políticas y actividades comunes así como el desarrollo de las comunicaciones regionales.<sup>78</sup>

Las partes se comprometían a aportar los medios necesarios, incluidos los financieros, para lograr los objetivos del acuerdo. Siempre que fuera posible se recurrirá a una programación plurianual y a la fijación de prioridades.

Se mantuvo la Comisión Mixta instituida por el Acuerdo de cooperación de 1985. Su papel era velar por el buen funcionamiento del acuerdo y por su coordinación.

**B) Características del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.**

Como continuación del proceso histórico de las relaciones de cooperación entre la U.E. y Centroamérica, cabe indicar que el 15 de diciembre de 2003 se firmó, en Roma, el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Unión Europea y Centroamérica. Con ello, la cooperación entre ambos continentes se intensifica y abarca cada vez más aspectos.<sup>79</sup>

Ese acuerdo pretende fortalecer los lazos históricos y culturales que, tradicionalmente, han existido entre las partes. Lo anterior debido a la toma de conciencia en cuanto al desarrollo positivo de las relaciones entre ambas regiones, durante la década de 1980. Esto permitió el fomento de objetivos e intereses comunes para emprender una nueva fase con relaciones más profundas, más modernas y permanentes, a fin de responder a los retos y acontecimientos internacionales actuales.

Con la suscripción del acuerdo, las partes aceptan intensificar , periódicamente, su diálogo político sobre la base de los principios enunciados en las declaraciones conjuntas del proceso del Diálogo de San José, principalmente en las Declaraciones de

San José (28 y 29 de septiembre de 1984), Florencia (21 de marzo de 1996) y Madrid (18 de mayo de 2002).<sup>80</sup>

La sección relativa al diálogo político abarca aspectos de interés mutuo, como la integración regional, la reducción de la pobreza y la cohesión social, el desarrollo sostenible, la seguridad y la estabilidad regionales, la prevención y la resolución de conflictos, los derechos humanos, la democracia, la buena gobernabilidad, la migración y la lucha contra la corrupción, el terrorismo, las drogas y las armas ligeras y de pequeño calibre. Sienta, también, una base propicia para el inicio de proyectos y busca apoyar los esfuerzos de elaboración de iniciativas, incluida la cooperación, y actuaciones en toda la región latinoamericana.<sup>81</sup>

A partir de la suscripción de ese documento, la UE presta su apoyo a los esfuerzos de la región para garantizar la **estabilidad y la prosperidad**, especialmente en materia de gestión democrática. La reducción de las desigualdades sociales, en particular de la pobreza y la exclusión, la lucha contra la droga y la delincuencia organizada son desafíos que debilitan a la democracia y fragmentan a las sociedades.<sup>82</sup>

Con la firma de este documento, se establece que las sociedades deben alcanzar un mayor compromiso con la gestión democrática; asimismo, la preocupación por la **protección del medio ambiente** debe tenerse en cuenta debido a la rica biodiversidad que caracteriza a América Latina.

## **1. Características generales de la Cooperación que comprende el Acuerdo**

Sobre este particular, menciona el acuerdo que la cooperación tendrá en cuenta los aspectos transversales relacionados con el desarrollo socioeconómico, incluyendo los relativos a las cuestiones de género, el respeto a los pueblos indígenas y a otros grupos étnicos centroamericanos, la prevención y la gestión de las catástrofes naturales, la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad, la diversidad cultural y la investigación y el desarrollo tecnológico.<sup>83</sup>

Indica este instrumento jurídico que las partes acuerdan que la cooperación será ejecutada mediante asistencia técnica y financiera, estudios, intercambios de información y conocimientos técnicos, reuniones, seminarios, proyectos de investigación u otros medios acordados por las partes en el marco de la cooperación, de los objetivos perseguidos y de los medios disponibles, de conformidad con las normas y las reglamentaciones aplicables a esta cooperación.<sup>84</sup>

En este caso, y en virtud de los participantes en el acuerdo, podemos indicar que estamos ante un caso de Cooperación Norte-Sur o vertical.

Lo anterior por cuanto, en el caso de este acuerdo, se está en presencia de actores de dos regiones, una de alto nivel de desarrollo y, la otra, caracterizada por estar conformada por países en vías de desarrollo.

La cooperación, en este caso, se traduce en transferencias de fondos; ayudas financieras que pueden ser préstamos, inversiones y donaciones especiales; cooperación técnica por medio de voluntariado, becas y tecnologías; donaciones de alimentos, medicamentos, personal y equipos médicos; ayudas de emergencia por desastres naturales, hambres, sequías, conflictos bélicos, atención a refugiados y desplazados.<sup>85</sup>

El acuerdo contiene los temas relativos a la cooperación a partir del Artículo 8 y hasta el Artículo 50.<sup>86</sup>

La Cooperación que comprende el acuerdo se enmarca en un número muy amplio de materias, como: derechos humanos, democracia y buena administración, prevención de conflictos, modernización de la administración estatal y pública, integración regional, cooperación en materia comercial, en servicios, propiedad intelectual, contratación pública, aduanas, reglamentación técnica, entre otras.<sup>87</sup>

A continuación se hará mención de todos esos ámbitos de la cooperación contemplados en el acuerdo en estudio.

El motivo de esto será analizar si, efectivamente, este acuerdo comprende mayores beneficios, para Centroamérica, en relación con el Acuerdo Marco de 1993, el cual se mencionó al inicio de este capítulo.

Se elaborará, con tal propósito, un listado con los artículos que se refieren a los diferentes tipos de cooperación, ya sea esta, de aspectos relativos a la cooperación política, técnica o económica y comercial.

### **1. Cooperación Política.**

Dentro de esta categoría mencionaremos, de conformidad con los objetivos del acuerdo, establecidos en el Artículo 6, los artículos que tienden a regular los siguientes aspectos:

- el fomento de la estabilidad política y social, mediante la democracia, el respeto de los derechos humanos y la buena gobernabilidad;
- la profundización del proceso de integración regional entre los países centroamericanos para contribuir a un mayor crecimiento económico y a la mejora gradual de la calidad de vida de sus pueblos
- la reducción de la pobreza y fomento de un acceso más equitativo a los servicios sociales y a los frutos del crecimiento económico, garantizando un equilibrio adecuado entre los componentes económicos, sociales y medioambientales en un contexto de desarrollo sostenible.

La cooperación, en esta materia, apoyará a los gobiernos y a los representantes de la sociedad civil mediante acciones, en los siguientes ámbitos:

a) Cooperación en materia de derechos humanos, democracia y buena gobernabilidad. Artículo 7.<sup>88</sup>

b) Cooperación en materia de prevención de conflictos. Artículo 8: Busca promover una política general de paz que propicie el diálogo, garantizar a todos los grupos sociales las mismas oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales, reforzar la legitimidad democrática, promover la cohesión social y la gestión eficaz de los asuntos públicos, crear mecanismos eficaces de conciliación pacífica de los intereses de los distintos grupos y fomentar una sociedad civil organizada y activa, en particular haciendo uso de las instituciones regionales existentes.<sup>89</sup>

c) Cooperación para fortalecer la modernización de la administración estatal y pública. Artículo 9: Su objetivo es mejorar la eficacia organizativa, garantizar una gestión transparente de los recursos públicos y la rendición de cuentas, así como mejorar el marco jurídico e institucional.<sup>90</sup>

d) Cooperación en materia de contratación pública. Artículo 10: Las Partes acuerdan que la cooperación en este ámbito tendrá por objetivo fomentar procedimientos recíprocos, no discriminatorios, transparentes.<sup>91</sup> Se incluye este artículo en el ámbito de Cooperación Política, por cuanto la transparencia en el manejo de las contrataciones públicas es un ámbito propio de los principios de buena gobernabilidad.

e) Diálogo macroeconómico. Artículo 16: Abarca cooperación en los ámbitos de política monetaria, política fiscal, finanzas públicas, estabilización macroeconómica y deuda externa.<sup>92</sup>

f) Cooperación en materia de integración regional. Artículo 32: Fomenta la elaboración de políticas comunes y la armonización del marco jurídico, única y exclusivamente en la medida en que estén contempladas por los instrumentos de integración centroamericana, y según lo acordado por las Partes, incluyendo políticas sectoriales en ámbitos tales como comercio, aduanas, energía, transportes, comunicaciones, medio ambiente y competencia, así como la coordinación de las políticas macroeconómicas en ámbitos tales como la política monetaria, la política fiscal y las finanzas públicas.<sup>93</sup>

g) Cooperación regional. Artículo 11: Pretende implementar la utilización de todos los instrumentos de cooperación existentes para fomentar las actividades destinadas a desarrollar una cooperación activa y recíproca entre la Unión Europea y Centroamérica, en ámbitos tales como: el fomento del comercio y la inversión, el medio ambiente, la prevención y la gestión de las catástrofes naturales, la investigación científica, técnica y tecnológica, la energía, los transportes, la infraestructura de comunicaciones, la cultura, el desarrollo regional y la planificación en el uso del suelo.<sup>94</sup>

## **2. Cooperación comercial**

a) Cooperación comercial. Artículo 13: Propicia, mediante el suministro de asistencia técnica relacionada con el comercio, el desarrollo y diversificación del comercio intrarregional, así como el comercio con la Unión Europea en un grado máximo.

b) Cooperación en materia de servicios. Artículo 12: Las partes acuerdan reforzar su cooperación en el ámbito de los servicios con arreglo a las normas del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, con el propósito de diversificar sus economías.

95

c) Cooperación en materia de propiedad intelectual. Artículo 14.<sup>96</sup>

d) Cooperación en materia de política de competencia. Artículo 15.<sup>97</sup>

e) Cooperación aduanera. Artículo 17: La cooperación en este ámbito tendrá por objeto desarrollar medidas relacionadas con las aduanas y la facilitación del comercio, y promover el intercambio de información sobre los sistemas aduaneros de las partes, a fin de facilitar los intercambios comerciales entre ellas.<sup>98</sup>

f) Cooperación en materia de reglamentación técnica. Artículo 18: Tiende a lograr el suministro a Centroamérica de programas de asistencia técnica con el objeto de

asegurar que los sistemas y estructuras en materia de normalización, acreditación, certificación y metrología sean compatibles con las normas internacionales y con los requisitos esenciales relativos a la salud y la seguridad de las personas, la conservación de las plantas y los animales, la protección del consumidor, así como la protección del medio ambiente.<sup>99</sup>

g) Cooperación industrial. Artículo 19: Promueve la modernización y la reestructuración de la industria centroamericana y fortalece el sector privado.<sup>100</sup>

h) Cooperación en materia de desarrollo de microempresas y pequeñas y medianas empresas. Artículo 20: Promueve un entorno propicio para el desarrollo de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Además, busca fomentar los contactos entre los agentes económicos, la inversión conjunta y la creación de empresas conjuntas y de redes de información.<sup>101</sup>

i) Cooperación en el ámbito del sector agrícola y rural, la silvicultura y las medidas sanitarias y fitosanitarias. Artículo 21.<sup>102</sup>

j) Cooperación en materia de pesca y acuicultura. Artículo 22: Esta va dirigida, principalmente, a la explotación sostenible, la gestión y la conservación de los recursos pesqueros, incluida la evaluación del impacto medioambiental.<sup>103</sup>

k) Cooperación en el sector minero. Artículo 23.<sup>104</sup>

l) Cooperación en materia de energía. Artículo 24: Su objetivo conjunto es estimular la cooperación en el ámbito de la energía, en sectores básicos como la energía hidroeléctrica, la electricidad, el petróleo y el gas, las energías renovables, la tecnología de ahorro energético, la electrificación rural y la integración regional de los mercados de energía, entre otros, de conformidad con las legislaciones nacionales.<sup>105</sup>

m) Cooperación en materia de transportes. Artículo 25: La cooperación se centrará en la reestructuración y la modernización de los sistemas de transporte y la infraestructura relacionada, la mejora de la circulación de pasajeros y mercancías y la ampliación del acceso a los mercados de transporte urbano, aéreo, marítimo, ferroviario, mediante el perfeccionamiento de la gestión operativa y administrativa del transporte.<sup>106</sup>

n) Cooperación en el ámbito de la sociedad de la información, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones. Artículo 26.<sup>107</sup>

ñ) Cooperación entre instituciones financieras. Artículo 27.<sup>108</sup>

o) Cooperación en materia de protección de los consumidores. Artículo 30.<sup>109</sup>

p) Cooperación en materia de protección de datos. Artículo 34.<sup>110</sup>

**3. Cooperación en materias socioeconómicas, culturales y ambientales:** Esta se establece en los Artículos indicados.

- a) Cooperación científica y tecnológica. Artículo 35.<sup>111</sup>
- b) Cooperación en materia de educación y formación. Artículo 36.<sup>112</sup>
- c) Cooperación en materia de medio ambiente y biodiversidad. Artículo 37.<sup>113</sup>
- d) Cooperación en materia de catástrofes naturales. Artículo 38.<sup>114</sup>
- e) Cooperación cultural. Artículo 39.<sup>115</sup>
- f) Cooperación en materia audiovisual. Artículo 40.<sup>116</sup>
- g) Cooperación en materia de turismo. Artículo 28.<sup>117</sup>
- h) Cooperación en materia de salud. Artículo 29.<sup>118</sup>
- i) Cooperación social. Artículo 41.<sup>119</sup>
- j) Cooperación en materia de género. Artículo 42.<sup>120</sup>

k) Cooperación referente a los pueblos indígenas y otros grupos étnicos. Artículo 44.<sup>121</sup>

l) Cooperación en la lucha contra las drogas ilícitas y la delincuencia asociada. Artículo 45.<sup>122</sup>

m) Cooperación en la lucha contra el blanqueo de dinero y la delincuencia asociada. Artículo 47.<sup>123</sup>

n) Cooperación en materia de migración. Artículo 48.<sup>124</sup>

ñ) Cooperación en materia de lucha antiterrorista. Artículo 49.<sup>125</sup>

## **2. Análisis de la semejanza y diferencias de temas comprendidos en el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y Centroamérica, de 1993, y el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación de la Unión Europea con Centroamérica, del 2003.**

A partir del estudio de los temas de cooperación que comprende el Acuerdo Marco de Cooperación de la Comunidad Económica Europea con las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, en relación con el

Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre ambas regiones, puede demostrarse la existencia de múltiples semejanzas entre ambos.

Pero, también, puede encontrarse una serie de diferencias en el tratamiento de la cooperación que presentan ambos instrumentos jurídicos.

En relación con las semejanzas, puede indicarse que ambos instrumentos jurídicos comprenden veinticuatro temas de cooperación comunes.

Estos temas son los siguientes: economía, comercio, industria, inversiones, cooperación entre instituciones financieras, ciencia y tecnología, propiedad intelectual, minería, transportes, telecomunicaciones, turismo, información, medio ambiente, diversidad biológica, desarrollo social, sectores productivos, pesca, salud, lucha contra las drogas, refugiados, procesos democráticos, integración regional y administración pública.

Sin embargo, cabe también hacer mención de que el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, suscrito en el 2003, comprende veinte temas más de los incluidos en el Acuerdo de 1993.

Estos temas, novedosos en relación con el antecedente del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, comprenden cooperación política, económica y socioeconómica.

En este sentido puede señalarse que, relacionada con el tema de cooperación política, el Acuerdo del 2003 incluye la cooperación relacionada con los derechos humanos, con la resolución de conflictos, con la cooperación regional, con la materia relativa a contratación pública, y con el diálogo macroeconómico.

En relación con cooperación económica, el Acuerdo del 2003 incorpora, como novedad, la cooperación en materia de servicios, reglas sobre competencia, reglamentos técnicos, pequeñas y medianas empresas, cooperación aduanera, protección al consumidor y sobreprotección de datos.

La cooperación en materia socioeconómica, cultural y de seguridad también se vio reforzada en este instrumento jurídico, a partir de la introducción de la cooperación relacionada con: catástrofes naturales, cultura, medios audiovisuales, género, pueblos indígenas, lucha contra el blanqueo de dinero, migración y lucha antiterrorista.

### **3. El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación de la Unión Europea con Centroamérica y su trámite de aprobación legislativa, en Costa Rica**

En Costa Rica, el Acuerdo de diálogo político y cooperación se encuentra recibiendo el debido trámite de aprobación legislativa. Se encuentra en el expediente legislativo número 15776.

El informe del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, indicó, en relación con este proyecto, que el acuerdo era, en esencia, una declaración política de intereses que ponía de manifiesto la voluntad de las partes de mantener su disposición a negociar la búsqueda de ulteriores compromisos, y, en términos generales, se limita a señalar objetivos a la cooperación o a instar a su intensificación.<sup>126</sup>

Añadió ese informe que el acuerdo es de naturaleza política, lo que significaba que no contenía compromisos específicos para los estados, más allá de mantener la buena fe y la disposición a negociar.

En este sentido, señalaba el informe que el acuerdo no se ajustaba a la definición de un tratado internacional, por no contener obligaciones, vinculantes para las partes y susceptibles de ser exigidas jurídicamente.<sup>127</sup> Añadía el Departamento de Servicios Técnicos que, el acuerdo, por ser de naturaleza política, no producía efectos jurídicos y que no estaba regido por el derecho internacional; en consecuencia, no podía ser considerado un tratado internacional en sentido estricto. Sobre este particular, manifestaba que podía considerarse como una declaración de principios, una declaración política o, a lo sumo, “soft law” o derecho blando.<sup>128</sup>

Añadía el informe que este tipo de derecho se da cuando se presentan las siguientes características:

**a) Ausencia de carácter vinculante.** Si bien esta ausencia de efectos no debe presumirse y debe constar expresamente, el Acuerdo de Diálogo Político con la Unión

Europea, contiene, a tenor de ese departamento asesor, disposiciones que apuntan, directamente, en ese sentido.

**b) Formulación general de normas y principios y no reglas concretas.** El uso de expresiones genéricas como “acuerdan intensificar la cooperación”, “en la medida de lo posible”, “estimularán las medidas”, “promoverán”, “podrá incluir”, etc, y, en general, el uso de acciones facultativas en infinitivo demuestran la voluntad de las partes de obviar compromisos o reglas concretas.

**c) Imposibilidad de exigir su cumplimiento por medios jurídicos.** La vaguedad de los compromisos del acuerdo hace impensable que alguna de sus disposiciones pueda ser exigida o reclamada ante alguna instancia jurisdiccional internacional.

La única consecuencia de este acuerdo, en caso de ser aprobado, es la de sustituir el Acuerdo Marco de Cooperación de 1993 (Artículo 54), pero, en la medida en que un Acuerdo Político vendría a sustituir a otro de la misma naturaleza, no sería posible aceptar que tal situación constituya un efecto jurídico en sentido estricto.<sup>129</sup>

Como conclusión, ese departamento del Poder Legislativo mencionó que no constituía un tratado internacional en sentido estricto, dada su naturaleza eminentemente política y, en tal situación, su aprobación correspondería al Poder Ejecutivo, en uso de las potestades constitucionales exclusivas que le confiere el Artículo 140, Inciso 12 de la Constitución Política.

Sin embargo, advertía que el anterior Acuerdo de Cooperación entre Centroamérica, y la entonces, Comunidad Económica Europea fue tramitado en la Asamblea como un tratado internacional y, en consecuencia, fue aprobado mediante ley de la república (Ley N° 7616 del 24 de julio de 1996) <sup>130</sup>

La Oficina Asesora de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, encargada de la elaboración de los proyectos de ley sobre Tratados Internacionales suscritos por el Poder Ejecutivo, expresó su disconformidad con el informe de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa y confirmó su interés de que el proyecto se apruebe como un tratado internacional.

Esa tesis fue adoptada por la Asamblea Legislativa y, por lo tanto, el proyecto de ley se encuentra recibiendo el trámite correspondiente a un tratado internacional.

En este sentido, el Poder Legislativo deberá aprobar o improbar el texto, sin posibilidad de modificar su contenido (Artículo 121, Inciso 4, de la Constitución Política). Deberá ser conocido, necesariamente, por el plenario legislativo, sin posibilidad de que sea delegado a una Comisión Legislativa con Potestad Plena (Artículo 124, Párrafo 3° de la Constitución Política) y podrá ser aprobado mediante mayoría simple (Artículo 119 de la Constitución Política).

En caso de darle trámite a este proyecto, como aprobación de un tratado, la Asamblea Legislativa deberá, en consecuencia, consultarlo obligatoriamente con la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

En la actualidad, el proyecto de ley, ya recibió dictamen afirmativo de la Comisión de Relaciones internacionales y comercio exterior y debe ser incluido en el orden del día del plenario legislativo.

## Citas bibliográficas:

66. [http://www.delcri.ec.europa.eu/es/eu\\_and\\_costa\\_rica/cooperation.htm](http://www.delcri.ec.europa.eu/es/eu_and_costa_rica/cooperation.htm).

67. [http://www.delcri.ec.europa.eu/es/eu\\_and\\_costa\\_rica/cooperation.htm](http://www.delcri.ec.europa.eu/es/eu_and_costa_rica/cooperation.htm).

68. Ibid..

69. <http://www.oei.es/ueal2002.htm>

70. Ibid.

71. Ibid.

72. Ibid.

73. Ibid.

74. Ibid.

75. <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14006.htm>.

76. Ibid.

77. Ibid.

78. Ibid.

79. Ibid.

80. Recuérdese que el Diálogo de San José tuvo como objetivo el fin de la guerra civil y la lucha armada en Centroamérica, con el propósito de restablecer la democracia, sobre la base del respeto de los derechos humanos.

81. El proceso de integración centroamericana fue renovado en la década de 1990, con el Protocolo de Tegucigalpa que eliminó la ODECA (Organización de Estados Centroamericanos) y creó el SICA (Secretaría de la Integración Centroamericana). La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) se crea con la suscripción del Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, y entra en funcionamiento el 1º de febrero de 1993, con su sede principal ubicada en San Salvador, El Salvador.

82. <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14020.htm>.

83. Acuerdo de Dialogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus estados miembros, por una parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por la otra parte. Artículo 3

84. Ibid.

85. Ibid..

86 . Ibid.

87 . Ibid..

88 . Acuerdo de Dialogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus estados miembros, por una parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por la otra parte.

89 . Ibid.

90 . Ibid.

91 . Ibid.

92 . Ibid.

93 . Ibid .

94 . Ibid.

95 . Ibid.

96 . Ibid. .

97 . Ibid.

98 . Ibid.

99 . Ibid.

100 . Ibid.

101 . Ibid. .

102 . Ibid.

103 . Ibid.

104 . Ibid.

105 . Ibid.

106 . Ibid.

107 . Ibid.

108 . Ibid.

109 . Ibid.

110. Ibid.

111 . Ibid.

112 . Ibid.

113 . Ibid.

114 . Ibid.

115 . Ibid.

116 . Ibid.

117 . Ibid.

118 . Ibid.

119 . Ibid.,

120 . Ibid.

121 . Ibid.

122 . Ibid.

123 . Ibid.

124 . Ibid.

125 . Ibid.

126 . Ibid.

127 . Ibid.

128 . Ibid.

129 . ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. Departamento de Servicios Técnicos. Informe del expediente número 15776.

130 . Ibid.

## **CAPÍTULO IV.**

### **CARACTERÍSTICAS JURÍDICAS DEL ACUERDO DE DIÁLOGO POLÍTICO Y COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ.**

#### **A) Características generales de las manifestaciones de voluntad de los sujetos de Derecho Internacional**

En vista de que este trabajo pretende describir las características de índole jurídica que presentan las manifestaciones de voluntad de los sujetos de Derecho Internacional y, particularmente, los del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la UE y Centroamérica, cabe mencionar sus rasgos principales.

#### **1. Sujetos de Derecho Internacional y su capacidad de actuar**

Debido a la interdependencia, cada vez mayor, que tienen los países, desde el siglo XX han proliferado los convenios o tratados internacionales, instrumentos jurídicos que pueden asimilarse a los contratos.

La similitud se observa en el hecho de que los tratados son los instrumentos jurídicos aplicables cuando las partes, esto es, los sujetos de Derecho Internacional,

desean manifestar su voluntad, con el propósito de crear derechos y obligaciones entre ellas.

Como consecuencia de la relevancia que han adquirido los convenios internacionales, el derecho de los tratados es una de las disciplinas que más se ha desarrollado en los últimos años. Este ámbito del Derecho Internacional Público ha pasado de ser un ordenamiento basado en las costumbres de sus sujetos para convertirse en un derecho codificado. Lo anterior, a partir de la celebración de las Convenciones de Viena de 1969 sobre Derecho de los Tratados y la de 1986 sobre Tratados celebrados entre organismos internacionales o entre organismos internacionales y Estados.

Según el Artículo 2.1. a) de la Convención de Viena de 1969, se entiende por Tratado:

*"(...)un acuerdo internacional, celebrado por escrito, entre Estados, y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación."* <sup>131</sup>

Esta concepción limita, cualitativamente, la aplicación de la convención a los acuerdos concertados:

En forma escrita,

Entre Estados,

Regidos por el Derecho Internacional, pero sin que importe cuál sea la denominación que las parte le otorguen; lo importante es su contenido.

En relación con esta definición, cabe mencionar que se basa en la concepción del Derecho Internacional clásico, el cual reconoce a los Estados como los únicos sujetos del Derecho Internacional.<sup>132</sup>

El Derecho Internacional tuvo su origen en la actuación de los Estados y por eso, originalmente, solo les otorgaba a ellos esa condición.

A principios del siglo XIX, cuando aparecieron las primeras manifestaciones de organizaciones internacionales, se empezó a dar un cambio en cuanto a la concepción de quiénes constituían la categoría de sujetos de Derecho Internacional. Con ello el Estado dejó de ser el único sujeto de Derecho Internacional.<sup>133</sup>

A partir de esta ruptura del esquema clásico, se establece una nueva clasificación: la de sujetos típicos y sujetos atípicos.<sup>134</sup>

La primera categoría se refiere a los sujetos reconocidos por el Derecho Internacional clásico, es decir, los Estados. Por su parte, la segunda categoría trata de aquellos sujetos con peculiaridades que los apartan del prototipo de Estado.

Actualmente, la gama de los sujetos de Derecho Internacional es amplia y está en aumento; son los Estados, las organizaciones internacionales, las organizaciones parecidas a las estatales, como la Santa Sede, la Soberana Orden Militar de Malta, la Cruz Roja, etc.

Como reflejo de esta nueva realidad, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados incorporó, en su Artículo 3, la idea de que también constituyen “*Tratados*” las manifestaciones de voluntad celebradas entre Estados, entre Estados y otros sujetos de Derecho Internacional, o entre los segundos, sin participación de los primeros.<sup>135</sup>

A nivel de la jurisprudencia constitucional costarricense, se observa esa misma idea de considerar que la celebración los convenios o tratados pueden darse entre Estados o entre otros sujetos de Derecho Internacional.

Sobre este tema, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha indicado que :

*“Los tratados o convenios (...) se definen como los acuerdos entre dos o más Estados o sujetos de Derecho Internacional, para crear, modificar o para extinguir una relación jurídica entre ellos” (Voto 173-91 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las quince horas del veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno).*

## **2. Clasificación de las manifestaciones de voluntad de los sujetos de Derecho Internacional**

El referirse en el trabajo a esta clasificación se relaciona, directamente, con el objetivo de describir las características jurídicas que presenta el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación suscrito entre los países de Centroamérica y la Comunidad

Europea. Mediante del estudio de las modalidades, que presentan los sujetos de Derecho Internacional para expresar su voluntad, pueden establecerse las características específicas que presenta ese Acuerdo.

Las manifestaciones de voluntad que surgen de los sujetos de Derecho Internacional, pueden definirse:

- **Por la denominación.**
- **Por el número de partes contratantes.**
- **Por el grado de apertura de las partes que participan.**
- **Por la materia que traten.**
- **Por la creación de obligaciones.**
- **Por su duración.**
- **Por su forma de conclusión.**
- **Por sus efectos.** <sup>136</sup>

A continuación se irá describiendo cada uno de los parámetros que permiten crear vínculos jurídicos entre los sujetos de Derecho Internacional.

### **2.1. Por la denominación que las partes le asignen a la manifestación de voluntad**

La forma en que manifiesten su voluntad los sujetos de Derecho Internacional puede variar según el contenido. La doctrina les asigna diferentes denominaciones: *tratado, acuerdo, protocolo, convención, carta y declaración.*

A continuación, se irán describiendo las características que presenta cada una de esas denominaciones.

#### **a) Tratados**

Para que una manifestación de voluntad emitida por un sujeto de Derecho Internacional puede definirse como “*tratado*”, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- *Que tenga intención de crear derechos y deberes por medio de un texto.*
- *Que los sujetos sean capaces, es decir, que sean Estados u organizaciones internacionales y*
- *Que el texto se ajuste a los requisitos que presenta la normativa jurídica internacional.*<sup>137</sup>

#### **b) Acuerdos**

Esta definición se refiere a un instrumento jurídico con las mismas características que un “*tratado*” pero restringido a temáticas económicas o técnicas.<sup>138</sup>

#### **c) Protocolos**

Son instrumentos jurídicos que permiten modificar las cláusulas establecidas en un *tratado*. Son accesorios al tratado o subsidiarios de él.<sup>139</sup>

#### **d) Convenciones**

La "*convención*" es una manifestación de voluntad entre sujetos de Derecho Internacional que rescata las costumbres establecidas como importantes para la sociedad internacional y que, por la solemnidad que implica, convierte esos usos en obligatorios. Presenta las mismas formalidades que un *tratado* pero se diferencia de este en que las partes. No crean normas, sino que lo que hacen es incluir, en un solo instrumento jurídico, esas costumbres.<sup>140</sup>

#### **e) Cartas**

La denominación "*carta*", a diferencia de las anteriores, es considerada como la "*Norma Fundamental* " de las Organizaciones Internacionales. Es un instrumento solemne que manifiesta la forma y los procedimientos que han de seguirse.<sup>141</sup>

#### **f) Declaraciones**

Por último, el término "*declaración*" o "*declaración de intenciones*" se refiere a una manifestación de voluntad mediante la cual las partes abordan un tema de su interés. A diferencia de los *tratados* o de los *acuerdos*, *las declaraciones* carecen de solemnidad, para su creación y de mecanismos jurídicos para hacer cumplir lo estipulado en ellas.<sup>142</sup>

## **2.2. Por el número de partes contratantes**

Dependiendo del número de sujetos de Derecho Internacional que participen en su creación, las manifestaciones de voluntad pueden ser:

- a) **Bilaterales:** Cuando solo forman parte dos sujetos
- b) **Multilaterales:** Cuando la cantidad de sujetos es más de dos <sup>143</sup>

## **2.3. Por el grado de apertura de los participantes que constituyan e implementen la manifestación de voluntad**

En esta clasificación existen tres categorías

- a) **Abiertas:** Cuando no se restringe la participación de otros sujetos de Derecho Internacional, además de los contratantes,
- b) **Cerradas:** Cuando la participación está restringida a las partes contratantes,
- c). **Semicerradas:** Cuando se necesita cumplir con ciertos requisitos para la participación de otros sujetos.<sup>144</sup>

## **2.4. Por la materia que regule**

Las materias sobre las cuales puede tratar una manifestación de voluntad entre sujetos de Derecho Internacional pueden ser muy variadas: económicas, social, cultural, políticas, de seguridad, limítrofes, etc.<sup>145</sup>

## 2.5. Por la creación de obligaciones:

De las diversas formas de manifestar la voluntad, que pueden utilizar los sujetos de Derecho Internacional, la más solemne y la que busca constituir nuevos derechos y obligaciones es el *tratado*.

La doctrina reconoce dos categorías de tratados: Tratado Contrato y Tratado Ley.

**a.- Tratados Contrato:** Son aquellas manifestaciones de voluntad solemnes que implican un intercambio de prestaciones únicamente entre las partes contratantes.

**b.- Tratados Ley:** Son los que intentan crear una norma de carácter general, aplicable a toda la comunidad internacional. En este caso, la forma de adoptar la manifestación de voluntad, los mecanismos para regular la participación de los sujetos y la solemnidad del instrumento son de mayor complejidad que en el caso de los Tratados-Contrato.<sup>146</sup>

## 2.6. Por su duración

**a) Duración determinada:** Cuando existe una fecha expresa para la vigencia del instrumento, la que, al cumplirse, hace que la manifestación de voluntad concluya.

**b) Duración indeterminada:** Cuando no existe un plazo definido para la vigencia de la manifestación de voluntad

## 2.7. Por su forma de conclusión

**a) Forma solemne:** Este es el caso de los tratados, los protocolos, los acuerdos, las convenciones y las cartas

**b) Forma simplificada:** Es el caso de las declaraciones, ya que ellas no presentan formalidades para su elaboración.

## **2.8. Por sus efectos**

Una de las características esenciales de los *tratados* es crear derechos y obligaciones.. Esto plantea un problema particular, el del fundamento y la razón de la obligatoriedad entre las partes.

La explicación del porqué los tratados crean obligaciones que deben ser acatadas por las partes contratantes se encuentra en el principio "*pacta sunt servanda*" reconocido, como imperativo, por la comunidad internacional.

Este principio implica una actitud de buena fe transmitida como una verdad y universalmente aceptada, la que ha de prevalecer durante la ejecución del tratado y que encuentra su razón de ser en la satisfacción de una necesidad de seguridad jurídica.

Debe tenerse presente la distinción que existe entre "*fuera vinculante*" y "*coercibilidad*" del contenido de un instrumento jurídico internacional. En este sentido, cabe señalar que toda cláusula, emitida por un órgano o una instancia, reconocidos como competentes para hacerlo de conformidad con el Derecho, tiene fuerza vinculante y obliga a su cumplimiento por parte de los sujetos en ella aludidos. Tal es el sentido del principio "*pacta sunt servanda*" cuyo trasfondo filosófico establece el principio de cumplir con aquello que se ha prometido, o de acatar las disposiciones del órgano al cual

un sujeto de Derecho Internacional se ha sometido, voluntariamente. Con ello queda definido lo que se entiende por "fuerza vinculante", esto es, " *la legitimidad de un deber impuesto a un Estado, ya sea por medio de un tratado o por un organismo internacional con potestad para ello*".<sup>147</sup>

Cuestión ulterior es que tales disposiciones devengan en coactivas, es decir, que sean impuestas por la fuerza, de manera legal y legítima, al sujeto incumplidor.

En este sentido, puede indicarse que, con excepción de las declaraciones, las otras formas mediante las cuales los sujetos de Derecho Internacional se manifiestan contienen la posibilidad de exigir, de forma coercitiva, el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

## **B. Características jurídicas presentes en el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre los países de Centroamérica y la Comunidad Europea**

Según las características que pueden presentar las manifestaciones de voluntad emanadas de los sujetos de Derecho Internacional, se analiza cuáles de esas características se presentan en el texto del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre los países de Centroamérica y la Comunidad Europea.

Esta comparación pretende demostrar la hipótesis, del trabajo de que este Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación presenta características que lo diferencian de otros ejemplos de normativa jurídica de integración de bloques regionales cuyo eje central es el aspecto económico, como los Acuerdos de Libre Comercio.

### **1. Análisis a partir de la denominación que presenta la manifestación de voluntad expresada por los Estados de Centroamérica y la Comunidad Europea**

Al observar la denominación que las partes contratantes le dieron a esta manifestación de voluntad, se comprende que su intención fue elaborar un instrumento jurídico internacional, con las siguientes características:

**a) Fue creado con la intención de crear derechos y deberes:** Esto se comprueba al observar que las Partes se comprometen a crear un marco jurídico para el desarrollo de las relaciones birregionales. y los mecanismos para alcanzar ese objetivo.

Así se encuentra establecido por el Artículo 2 del Acuerdo, que indica:

#### *“ARTÍCULO 2*

##### *Objetivos y alcance*

- 1. Las Partes confirman su objetivo común de fortalecer sus relaciones mediante el desarrollo del diálogo político y la intensificación de su cooperación.*
- 2. Las Partes reafirman asimismo su decisión de reforzar la cooperación en los ámbitos del comercio y las inversiones y en materia de relaciones económicas.*
- 3. Las Partes confirman su objetivo común de trabajar para crear las condiciones que les permitan negociar entre sí, sobre la base de los resultados del programa de trabajo de Doha, que se han comprometido a completar antes de finales de 2004, un acuerdo de asociación viable y mutuamente beneficioso, incluido un acuerdo de libre comercio.*
- 4. La aplicación del presente Acuerdo deberá contribuir a crear esas condiciones mediante la búsqueda de la estabilidad política y social, la profundización del proceso*

*de integración regional y la reducción de la pobreza en un marco de desarrollo sostenible en Centroamérica.*

*5. El presente Acuerdo regula el diálogo político y la cooperación entre las Partes y contiene las disposiciones institucionales necesarias para su aplicación. Ninguna disposición del mismo definirá la posición de las Partes en negociaciones comerciales bilaterales o multilaterales presentes o futuras.*

*6. Las Partes se comprometen a evaluar periódicamente los avances, teniendo en cuenta los ya realizados antes de la entrada en vigor del Acuerdo.”*

**b) Las partes que suscribieron el Acuerdo gozan de capacidad jurídica para establecer relaciones entre ellos:** Tanto los estados centroamericanos como los estados de la Comunidad Europea son sujetos de Derecho Internacional. Lo anterior, en virtud de su condición de Estados soberanos e independientes.

**c) El texto del Acuerdo se encuentra amparado por las condiciones establecidas en la normativa internacional.** El Acuerdo birregional deriva sus postulados de instrumentos jurídicos internacionales, como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (1969), la normativa de la Comunidad Europea, hoy Unión Europea, aplicable a terceros países, en lo relativo al tema de la Cooperación Internacional (Artículo 177 y siguientes del Tratado de la Unión Europea) y los principios básicos de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Sobre este punto indica el Acuerdo, en su Artículo 1:

## *“ARTÍCULO 1*

### *Principios*

*1. El respeto de los principios democráticos y los derechos humanos fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como del principio del Estado de Derecho, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un aspecto esencial del presente Acuerdo”.*

En este sentido, se trata de un instrumento de relevancia normativa dentro del Derecho Internacional que busca crear derechos y obligaciones y cuyo contenido se refiere a temáticas específicas de índole técnica, como la cooperación para el desarrollo y el diálogo político a nivel birregional. Así, menciona el Artículo 2 del Acuerdo:

## *“ARTÍCULO 2*

### *Objetivos y alcance*

*(...) 5. El presente Acuerdo regula el diálogo político y la cooperación entre las Partes y contiene las disposiciones institucionales necesarias para su aplicación*

## **2. Análisis a partir del número de partes contratantes**

El Acuerdo fue suscrito por cada uno de los Estados centroamericanos y por los Estados que conformaban, en el 2003, la Comunidad Europea.

De esta forma, se está en presencia de un Acuerdo multilateral, por existir más de dos Partes contratantes.

## **3. Análisis del grado de apertura de los participantes que constituyen e implementan el Acuerdo**

En relación con este aspecto, se está en presencia de una manifestación de voluntad de las partes contratantes de tipo *cerrado*. Lo anterior, como consecuencia de

de que su ámbito de aplicación está restringido, únicamente, a ellos. Así lo dispone el Artículo 59 de este instrumento jurídico al indicar que:

*“ARTÍCULO 59*

*Aplicación territorial*

*El presente Acuerdo se aplicará a los territorios en que es aplicable el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en las condiciones establecidas en dicho Tratado, por una parte, y a los territorios de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por otra”.*

**4. Análisis a partir de la materia que regula,**

El Acuerdo, tal y como lo dispone el Artículo 2, Inciso 5, regula el diálogo político y la cooperación entre las Partes y, además, busca reforzar la cooperación en los ámbitos del comercio, las inversiones y las relaciones económicas.

**5. Análisis a partir de la creación de obligaciones**

El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre los países centroamericanos y la Comunidad Europea es un acuerdo del tipo llamado “Tratado Contrato”.

Lo anterior es resultado de que este instrumento jurídico establece un intercambio de prestaciones entre las partes contratantes y no busca crear una norma jurídica de carácter general aplicable a toda la comunidad internacional.

**6. Análisis a partir de la duración**

El Acuerdo establece que tiene una duración indefinida. Así lo expresa el Artículo 55.

## **7. Análisis a partir de la forma de conclusión**

Al constituir un *acuerdo*, se trata de una manifestación de voluntad caracterizada por su forma solemne y por el hecho de que comprende materias de índole técnica, como la regulación del diálogo político y la cooperación entre las partes contratantes.

## **8. Análisis a partir de sus efectos**

Los acuerdos, al igual que los tratados, crean derechos y obligaciones. El Acuerdo de análisis no es la excepción. Así lo reconoce en su Artículo 56, que indica:

### *“ARTÍCULO 56*

#### *Cumplimiento de las obligaciones*

*1. Las Partes adoptarán todas las medidas generales o específicas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que asumen en virtud del presente Acuerdo y velarán por que se adecuen a los objetivos establecidos en este Acuerdo.(...)”*

Aunado a lo anterior, cabe indicar, también, que el Acuerdo constituye una disposición jurídica que presenta las características de que su cumplimiento puede exigirse, de forma coactiva, al sujeto incumplidor.

Esto se puede constatar a partir de lo dispuesto en el del Artículo 56 del Acuerdo, donde se indica que:

### *“ARTÍCULO 56*

#### *Cumplimiento de las obligaciones*

*2. Si una de las Partes considera que la otra Parte ha incumplido alguna de las obligaciones que le impone el presente Acuerdo, podrá adoptar las medidas apropiadas.*

*Antes de hacerlo, deberá facilitar a la Comisión mixta toda la información pertinente necesaria en un plazo de 30 días para que ésta examine en detalle la situación con objeto de buscar una solución aceptable para las Partes.*

*Se deberán escoger prioritariamente las medidas que menos perturben el funcionamiento del presente Acuerdo. Estas medidas serán notificadas inmediatamente a la Comisión mixta y serán objeto de consultas en su seno si así lo solicita la otra Parte.*

*3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, cualquiera de las Partes podrá adoptar inmediatamente medidas apropiadas de conformidad con el Derecho internacional en el caso de:*

*a) denuncia del presente Acuerdo no sancionada por las normas generales del Derecho Internacional;*

*b) incumplimiento por la otra Parte de los elementos esenciales del presente Acuerdo a que se refiere el apartado 1 del artículo 1.*

*La otra Parte podrá pedir que se convoque a una reunión urgente para reunir a las Partes en un plazo de 15 días a fin de proceder a un examen detallado de la situación con objeto de buscar una solución aceptable para las Partes.”*

### **Citas bibliográficas:**

131. <http://www.monografias.com/trabajos44/convenios-internacionales/convenios-internacionales2.shtml#general>

132 Ibid.

133. Ibid.

134. Ibid

135. Ibid.

136. Ibid.

137. Ibid.

138 Ibid.

139. Ibid.

140. Ibid.

141. Ibid.

142. .Ibid.

143. Ibid.

144. Ibid.

145 Ibid.

146. Ibid.

147. Ibid.

148. Ibid

**CAPÍTULO V**  
**ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y**  
**CENTROAMÉRICA.**

**A) Antecedentes**

Para un adecuado análisis de las características que presenta el proyecto de Acuerdo de asociación entre la Unión Europea y Centroamérica cuyas negociaciones están a punto a iniciarse en este año, de 2007, es conveniente hacer una breve descripción de las etapas de desarrollo que han caracterizado a los acuerdos entre la Unión Europea y América Latina.

La descripción propuesta permite definir, de forma clara y precisa, cuáles son los objetivos, instrumentos y aspectos principales que han servido de referencia a los acuerdos suscritos a nivel birregional.

Desde los años 70 a esta parte, y como prueba del desarrollo progresivo de la relación entre la U.E. y América Latina, se han implementado cuatro generaciones de acuerdo marco birregionales.<sup>148</sup>

Para el objetivo del estudio, se comenzará esta revisión desde la década de 1980. Los acuerdos de primera generación birregionales fueron exclusivamente de orden comercial.<sup>149</sup>

En la década siguiente, es posible detectar el comienzo de una nueva forma de cooperación entre la UE y América Latina, en los llamados “*acuerdos de segunda generación*” que se suscribieron con Centroamérica, el Pacto Andino y Brasil.<sup>150</sup>

En cuanto a los temas que abarcaba la cooperación en esos instrumentos, se incluía la cooperación empresarial (por medio de joint ventures), científica, en la investigativa y energética.

Estos acuerdos tenían dos propósitos, además del comercial: fomentar la integración subregional (se suscribieron con bloques de países) y reforzar el proceso de pacificación que llevaba a cabo América Central.

En esa década, el concepto “*cooperación para el desarrollo*” se convirtió en un concepto clave en las relaciones internacionales. Junto con la progresiva precisión sobre el concepto y los alcances de la cooperación para el desarrollo, también se comenzó a señalar la necesidad de disponer de financiamiento para implementar esta ayuda.<sup>151</sup>

En la década de los 90, se suscribieron los acuerdos de tercera generación.

En ellos se señalaba el eje democracia-desarrollo como un eje estructurador, además del comercial.

Tres elementos valiosos que incluían los acuerdos de tercera generación, y que se encuentran presentes, también, en la siguiente generación de acuerdos, fueron los siguientes:

- La 'cláusula democrática', que será el sustento principal del acuerdo. Este recurso jurídico expresa un compromiso común e institucionalizado con la democracia y supone que, en caso de violación, la UE se reserva el derecho de suspender sus programas de cooperación.<sup>152</sup>

- La 'cláusula evolutiva', según la cual ambas partes, de común acuerdo, podrían ampliar y completar los niveles y campos de cooperación establecidos en el acuerdo, mediante las legislaciones respectivas.

El rol de la "cooperación avanzada" que constituye la innovación más importante de los acuerdos de tercera generación.<sup>153</sup>

En ese período, la Comunidad Europea suscribió acuerdos de cooperación, de nivel bilateral o subregional. Entre los primeros se seleccionaron los países más desarrollados de la región, como los casos de México y Chile.

Como ejemplo de acuerdos a nivel subregional se pueden citar los suscritos con Centroamérica<sup>154</sup> y el Grupo Andino.

Entre los objetivos de los acuerdos de cuarta generación se encuentran los siguientes: estrechar los vínculos políticos, reforzar las relaciones económicas y

comerciales, respaldar la evolución democrática y el progreso económico y social de los países latinoamericanos, y favorecer la integración regional.<sup>155</sup>

Estos acuerdos eran más ambiciosos que los de tercera generación y con más alcance que los simples pactos comerciales y de ayuda para el desarrollo, pues contemplaban la posibilidad de crear zonas de libre cambio y de cooperación política.

Esta categoría de acuerdos se caracteriza porque, en ellos, se pasa de la atención prioritaria al diálogo político y a la cooperación para el desarrollo que habían dominado la agenda de las relaciones birregionales durante los años anteriores y habían sido la base principal sobre la que habían progresado esas relaciones, a centrar la atención, prioritariamente, en las relaciones económicas y en la liberalización del comercio.<sup>156</sup>

A partir de los acuerdos de cuarta generación, la Unión Europea pasa a brindar la misma atención a tres dimensiones estratégicas:

- a) Diálogo político fructífero y respetuoso de las normas de derecho internacional,
- b) Relaciones económicas y financieras sólidas, basadas en una liberalización comercial equilibrada, de carácter integral y en el libre flujo de capitales
- c) Cooperación más dinámica y creativa en los ámbitos educativo, científico, tecnológico, cultural, humano y social<sup>157</sup>

Con el surgimiento de este nuevo tipo de acuerdos se otorga la misma importancia a las áreas de cooperación, comercio y diálogo político. Igualmente, el concepto de “*asociación*” entre las regiones adquiere importancia como aspecto de afinidad, dirigido a la búsqueda de posiciones comunes en foros internacionales.

Una vez definidas las características de las diversas “generaciones” de acuerdos suscritos entre la Unión Europea y América Latina, entre los que se encuentran los suscritos con Centroamérica, se observarán las particularidades que presenta el Acuerdo de asociación, que está por negociarse, entre la región centroamericana y la Unión Europea.

## **B) Características**

Cabe señalar, de forma general, que las ideas que han influenciado la suscripción de los acuerdos existentes entre la Unión Europea y América Central, como estrategia birregional, han sido producto del trabajo desarrollado mediante dos foros: la Reunión Grupo de Río- Unión Europea y Cumbre América Latina y el Caribe- Unión Europea.<sup>158</sup>

En este sentido, en la III Cumbre UE-ALC, celebrada en Guadalajara, México (mayo, 2004), se acordó que el establecimiento de un Acuerdo de asociación entre la UE y Centroamérica, que incluyera un Tratado de Libre Comercio, constituía un objetivo estratégico común; se acordó desarrollar una fase de valoración conjunta del proceso de

integración económica de Centroamérica que llevaría, en su debido momento, a una fase de negociación.<sup>159</sup>

La fijación de ese proyecto de valoración conjunta, a nivel birregional, tuvo lugar durante la cuarta cumbre que se llevó a cabo en mayo del 2006, en Viena, Austria.

A partir de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea y de América Latina y el Caribe, reunidos en Viena el 12 de mayo de 2006, se reiteró el compromiso para seguir promoviendo y reforzando la asociación estratégica birregional acordada en las cumbres anteriores, que habían lugar en Río de Janeiro, en junio de 1999, en Madrid, en mayo de 2002 , y en Guadalajara, en mayo de 2004.

Como resultado de esa última cumbre de Viena se deriva la apertura del proceso para la suscripción de un Acuerdo de Asociación Estratégica, birregional, entre Centroamérica y la Unión Europea.

El anuncio oficial para el inicio de las negociaciones se realizó en Viena, el 12 de mayo del 2006, y se reafirmó en la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno entre Centroamérica y la Troika de la UE , el 13 de mayo del 2006).<sup>160</sup>

En este sentido, señala la Declaración de Viena:

*“(…) ACUERDOS DE ASOCIACIÓN. INTEGRACIÓN REGIONAL. COMERCIO. CONECTIVIDAD (INVERSIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN) (…)* Recordando el objetivo estratégico común de la Declaración de Guadalajara y teniendo en cuenta el buen resultado del ejercicio conjunto de evaluación de la integración económica regional llevado a cabo con Centroamérica, celebramos la decisión tomada por la Unión Europea y Centroamérica de entablar negociaciones relativas a un acuerdo de asociación, incluida la creación de una zona de libre comercio”.<sup>161</sup>

Dentro de este orden de ideas, el 27 de abril del 2006, el Comité para América Latina del Consejo de la Unión Europea aprobó el inicio de las negociaciones para un Acuerdo de asociación que incluye un tratado de libre comercio entre Centroamérica y la Unión Europea.

El Acuerdo de asociación entre Centroamérica y la Unión Europea se concibe como un acuerdo integral que implica compromisos mutuos en tres áreas complementarias: diálogo político, cooperación y el establecimiento de una zona de libre comercio.<sup>162</sup>

Estos aspectos hacen que se le pueda catalogar como un ejemplo clásico de “acuerdo de cuarta generación”.

Recuérdese en ese sentido que esta categoría de acuerdos se caracteriza por desarrollar sus objetivos buscando: 1. un diálogo político fructífero y respetuoso de las normas de derecho internacional. 2. relaciones económicas y financieras sólidas, basadas en una liberalización comercial de carácter integral y equilibrada y en el libre flujo de capitales y 3. una cooperación más dinámica y creativa en los ámbitos educativo, científico, tecnológico, cultural, humano y social.

El diálogo político persigue promover el respeto a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal y como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y al principio del Estado de Derecho que inspira las políticas internas e internacionales de las partes. Esto constituye un elemento esencial del Acuerdo de asociación para profundizar en el diálogo político sobre cuestiones bilaterales y regionales de interés común, así como para la adopción de posiciones conjuntas en temas de trascendencia internacional.

El establecimiento de una zona de libre comercio es de fundamental importancia para : a) consolidar, expandir y mejorar el acceso de las exportaciones al mercado europeo, b) eliminar las barreras no arancelarias y otras medidas injustificadas, que distorsionan el comercio de nuestros productos, c) facilitar la circulación de bienes con la Unión Europea, d) establecer procedimientos eficaces y transparentes en la solución de disputas comerciales entre las Partes, promover la competencia mediante el

mejoramiento de la productividad y la competitividad de los bienes y servicios de la región centroamericana y f) consolidar un marco jurídico estable y un ambiente propicio para la inversión nacional y extranjera.<sup>163</sup>

Asimismo, esta asociación conducirá hacia una relación y una cooperación cada vez más estrecha entre las partes. Se prevee que la cooperación se intensificará en materia política, comercial, económica, social, cultural y en otros ámbitos de interés mutuo; así la proveniente de la Unión Europea será una de las principales fuentes de cooperación para la región.

La propuesta que se presenta toma en consideración la experiencia de Centroamérica en la última década, durante la cual la región ha logrado desarrollar mecanismos de coordinación interna que le han permitido negociar, conjuntamente, tratados internacionales frente a socios extraregionales. Durante este período, Centroamérica ha logrado alcanzar, de una manera bastante eficiente, y sobre la base de una posición conjunta de negociación, acuerdos aplicables, no solo entre Centroamérica y el socio extraregional, sino, también, aplicables a nivel intracentroamericano.

Se ha estimado que, en el proceso de negociación que desarrollará cada país, existirán dos grandes interlocutores:

- Las Cancillerías, para los asuntos políticos y de cooperación,

- Los Ministerios de Economía y/o Comercio Exterior, para la negociación comercial.<sup>164</sup>

Estas dos instancias coordinarán el equipo de negociación nacional, formado por profesionales de diversas instituciones gubernamentales. Cada país de Centroamérica nombrará Jefes de Negociación, que podrían ser uno para la parte política y de cooperación y otro para el área comercial.

Los Ministros de Relaciones Exteriores, en los campos político y de cooperación y el Consejo de Ministros de Economía, en el ámbito económico-comercial, definirán los intereses y las posiciones de Centroamérica, los cuales deberán ser preparados, negociados y acordados por el equipo de negociación regional. Cuando sea necesario, la Reunión Intersectorial del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) velará por la adecuada marcha del proceso de negociación.

Los Jefes de Negociación nombrados por las Cancillerías, para los campos político y de cooperación, y los Jefes de Negociación nombrados por los Ministerios de Economía y/o Comercio Exterior, para el ámbito económico-comercial, formarán, en sus respectivas áreas, el equipo de negociación regional.

En sus respectivas áreas, este grupo se encargará de preparar el marco general de negociación y de coordinar las posiciones de CA, previo a los encuentros con la U.E., e

informar sobre dichas acciones, así como sobre los avances de la negociación al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y al COMIECO, respectivamente.

En las rondas de coordinación regional se establecerán los mecanismos necesarios para las consultas.

El formato de acuerdo que las partes contratantes (Centroamérica y la Unión Europea) es el esquema planteado en el Acuerdo de asociación de la Unión Europea con Chile.<sup>165</sup>

En este sentido, resulta necesario hacer un análisis de las características de ese instrumento jurídico, con el propósito de observar cuáles han sido sus principales aportes, a nivel de la cooperación para el desarrollo.

El Acuerdo Marco de Asociación entre Chile y la Unión Europea constituye un hito relevante en lo que a relaciones internacionales se refiere, en diferentes dimensiones: a nivel regional, -junto con el acuerdo con México- es el instrumento jurídico de cooperación y, a la vez, el esquema de cooperación más avanzado que se haya negociado entre un país de Latinoamérica con la Unión Europea.<sup>166</sup> Ello por el número de países que involucra, por las áreas que abarca (comercio, diálogo político y cooperación), por el desarrollo y evolución normativa que supone, en cuanto a *“cooperación para el desarrollo”* y por la legitimación internacional a que hace

referencia: la sección de Cooperación incluye tanto a Estados como a organismos no oficiales. Entre ellos, ONG, Universidades y empresas.<sup>167</sup>

Este instrumento jurídico constituye el acuerdo más completo firmado por la UE con un tercer estado, no llamado a insertarse como miembro en la organización comunitaria europea, y que es un modelo para el resto de países y zonas de integración de América Latina.

Consta de más de 1500 páginas y se divide en: Disposiciones generales e institucionales (parte I), Diálogo político (parte II), Cooperación (parte III). Comercio y cuestiones relacionadas con el comercio (parte IV) y Disposiciones finales (parte V).<sup>168</sup>

En tanto se trata de un acuerdo de ‘cuarta generación’, su objetivo último es el establecimiento, a mediano plazo, de una zona de libre comercio, e incluye una mayor cooperación política, científico-técnica y cultural.

En lo que se refiere a la cooperación, se caracteriza por ampliar las posibilidades a las acciones tradicionales en este campo, ya que, mediante la misma la UE y Chile tratarán de fortalecer las capacidades institucionales para apoyar la democracia y el comercio, estimular sinergias productivas y fomentar la competitividad y la innovación, así como el desarrollo social, económico y medioambiental.<sup>169</sup>

En relación con este tema, los objetivos generales del acuerdo, en torno a esta área, son: reforzar la capacidad institucional, promover el desarrollo social, estimular las sinergias productivas, crear nuevas oportunidades para el comercio y la inversión y promover la competitividad y la innovación e incrementar y profundizar las acciones de cooperación.<sup>170</sup>

En cuanto a compromisos por sectores, éstos abarcan, entre otros, : cooperación a la pequeña y mediana empresa (PYMES), cooperación científica y tecnológica, educación y administración pública.<sup>171</sup>

Sobre este tema, en particular, cabe señalar que el acuerdo establece, con el propósito de implementar la aplicación de las obligaciones contenidas en su texto, un Consejo de asociación, que es el que toma las decisiones, un Comité de Asociación, compuesto por representantes de las partes cuya función es la aplicación del acuerdo y un Comité Especial que deberá asistir al Consejo. También se incluye un Comité de Asociación Parlamentario, o foro de reunión e intercambio, entre congresistas de ambas partes, y un Comité Consultivo Conjunto, que asiste al Consejo de Asociación para promover el diálogo y la cooperación entre las diversas organizaciones económicas y sociales de la sociedad civil de la Unión Europea y de Chile.<sup>172</sup>

Finalmente, comprende, además, un apartado sobre ‘sociedad civil’ que incluye la participación de actores no oficiales, entendiéndose con ello un conjunto tan vasto como

la comunidad académica, interlocutores económicos y sociales y organizaciones no gubernamentales.<sup>173</sup>

## Citas bibliográficas:

<sup>149</sup> . PEY GREBE, (Coral). **Cooperación para el desarrollo y Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea**. Trabajo final para el curso de Derecho Internacional Público, Magíster en Estudios Internacionales, Universidad de Chile. Santiago de Chile, julio 2006

<sup>150</sup> . Ibid..

<sup>151</sup> . Ibid.

<sup>152</sup> . En la década de los ochenta, la ampliación de la cooperación para el desarrollo a un ámbito más global, significa un tipo de cooperación más plural en los instrumentos y en los objetivos y se inició un proceso de diversificación, según el diferente grado de desarrollo de los países beneficiarios, que se consolidaría en los noventa.

<sup>153</sup> . Este tipo de acuerdos se explica por los progresos democráticos de la región, la convergencia en valores y la voluntad de intensificar los intercambios económicos para aprovechar las ventajas de los mercados recíprocos.

<sup>134</sup> . A partir de este momento, la cooperación para el desarrollo de la Comunidad tiende a englobar aspectos políticos, económicos y sociales, por lo que cada vez resulta más difícil diferenciar los unos de los otros. La cooperación es cada vez más plural y, al mismo tiempo, más heterogénea, como lo es el mundo en desarrollo. Por ello es que a la cooperación para el desarrollo clásica se fueron incorporando instrumentos más cercanos a la cooperación económica y comercial.

<sup>155</sup> . En esta época se suscribe el Acuerdo Marco de Cooperación de 1993.

<sup>156</sup> . PEY GREBE, (Coral). **Op cit.**

<sup>157</sup> . Ibid.

<sup>158</sup> . Ibid.

<sup>144</sup> <http://www.aacue.go.cr/dialogo/1.4%20Antecedentes%20de%20las%20relaciones%20políticas%20y%20económicas%20entre%20CA%20y%20la%20UE.pdf>

<sup>159</sup> . Ibid.

<sup>146</sup> . [http://www.aacue.go.cr/informacion/estructura\\_negociacion.pdf](http://www.aacue.go.cr/informacion/estructura_negociacion.pdf)

<sup>160</sup> . <http://www.aacue.go.cr/dialogo/1.5%20Declaración%20de%20Viena.pdf>

<sup>161</sup> . Ibid.

<sup>162</sup> <http://www.aacue.go.cr/dialogo/1.4%20Antecedentes%20de%20las%20relaciones%20políticas%20y%20económicas%20entre%20CA%20y%20la%20UE.pdf>

<sup>163</sup> . [http://www.aacue.go.cr/informacion/estructura\\_negociacion.pdf](http://www.aacue.go.cr/informacion/estructura_negociacion.pdf)

<sup>164</sup> . Ibid.

<sup>165</sup> . PEY GREBE, (Coral) . Op Cit.

<sup>166</sup> . Ibid..

<sup>167</sup> . Ibid.

<sup>168</sup> . Ibid.

<sup>169</sup> . Ibid

<sup>170</sup> . Ibid.

<sup>171</sup> . Ibid.

172. Ibid

173. Ibid

**CAPÍTULO VI**

**ANÁLISIS DE LAS SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS DE LOS TEMAS  
COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO DE DIÁLOGO POLÍTICO Y  
COOPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA CON CENTROAMÉRICA Y EN  
EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA CON  
CENTROAMÉRICA**

A partir del estudio de los temas de cooperación que comprende el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre Centroamérica y la Unión Europea y el proyecto de Acuerdo de Asociación entre ambas regiones, se puede demostrar la existencia de múltiples semejanzas entre ambos.

Pero, también, se puede encontrar una serie de diferencias en el tratamiento sobre cooperación que presentan ambos instrumentos jurídicos.

En relación con las semejanzas, puede indicarse que ambos instrumentos jurídicos, comprenden treinta y un temas de cooperación comunes.

Estos temas son los siguientes: economía, inversiones, energía, PYMES, instituciones financieras, ciencia y tecnología propiedad intelectual, minería, transportes, turismo, información, medio ambiente, diversidad, desarrollo social, sectores productivos, pesca , salud, lucha contra las drogas, refugiados, género, integración regional y administración pública, servicios, cooperación aduanera, medio ambiente,

consumidores, contratación administrativa, educación, audiovisuales, diálogo social y cooperación interinstitucional .

Sin embargo, cabe también hacer mención de que el Acuerdo de Asociación UE-Chile, el cual se está usando como base para las negociaciones con Centroamérica, comprende otros temas diferentes a los incluidos en el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación de 1993.

Entre estos temas podemos señalar, especialmente, en el Artículo 51 del Acuerdo, la llamada “*cláusula evolutiva de la cooperación*”.

Este nuevo aporte, en el tema de la cooperación, resulta fundamental, por cuanto permite que las actividades de esta índole pasen de ser un caso de *numerus clausus* a *numerus apertus*.

El artículo en cuestión indica que, en el marco de las competencias respectivas de las partes, no deberá descartarse, de antemano, ninguna oportunidad de cooperación, y las partes podrían recurrir al Comité de Asociación para explorar, conjuntamente, posibilidades prácticas de cooperación, de interés mutuo.

De igual forma, en el Acuerdo de Asociación se incluye la cooperación triangular como un mecanismo aplicable a la relación birregional.

Este nuevo aporte viene a remozar el concepto tradicional de cooperación bilateral comprendido en los Acuerdos precedentes.

Es por ello que puede indicarse que, en relación con el tema de la cooperación, si bien este Acuerdo sigue los lineamientos de los acuerdos anteriores, contiene una mayor precisión en el tratamiento de las áreas. Comprende cooperación económica, ciencia, tecnología y sociedad de la información, cultura, educación y sector audiovisual, reforma del Estado y administración pública, cooperación en materia social y otros ámbitos de cooperación.

Cada una de las secciones incluye compromisos concretos, tendientes a desarrollar los objetivos señalados al inicio del acuerdo.

También, a semejanza de lo analizado en cuanto a las constantes y a las diferencias con los acuerdos anteriores, el tema del comercio no se incluye en la sección de 'cooperación', sino que será una área prioritaria y autónoma del Acuerdo.

La fundamentación del acuerdo incorpora varios señalamientos que ya estaban presentes en los acuerdos anteriores e incluye algunos elementos ausentes. Entre los

“*nuevos considerandos*”, figura la promoción del desarrollo económico y social sostenible y la distribución equitativa de los beneficios.

En este orden de ideas, el Acuerdo Marco vigente establece una Asociación política y económica entre las partes “basada en la reciprocidad, el interés común y la profundización de sus relaciones en todos los ámbitos de su aplicación” (Objetivo 1); (desarrollar) “un proceso que conducirá hacia una relación y una cooperación cada vez más estrechas entre las partes”(Objetivo 2) y que “podrá ampliarse a otros ámbitos que las partes acuerden” (Objetivo 3).

En lo que compete al aspecto del libre comercio, el acuerdo es particularmente explícito en el desarrollo de toda una normativa jurídica comprensiva del tema.

En este sentido, indica el acuerdo que, en relación con esta materia, los objetivos primordiales serán:

a) La liberalización progresiva y recíproca del comercio de mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994 ("GATT 1994").

b) La facilitación del comercio de mercancías mediante, entre otras cosas, disposiciones acordadas en materia aduanera y otras materias conexas, normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación, medidas sanitarias y fitosanitarias y comercio de vinos y de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas.

c) La liberalización recíproca del comercio de servicios, de conformidad con el artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios ("AGCS").

d) El mejoramiento del ambiente inversor y, en particular, las condiciones de establecimiento de inversiones entre las partes, basadas en el principio de la no discriminación.

e) La liberalización de los pagos corrientes y de los movimientos de capital, de conformidad con los compromisos contraídos en el marco de las instituciones financieras internacionales y teniendo debidamente en consideración la estabilidad monetaria de cada parte.

f) La apertura eficaz y recíproca de los mercados de contratación pública de las partes.

g) La protección adecuada y eficaz de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con las normas internacionales más exigentes.

h) El establecimiento de un mecanismo eficaz de cooperación en materia de competencia, y

i) El establecimiento de un mecanismo eficaz de solución de controversias.

El acuerdo comprende casi un centenar de artículos relativos al tema del libre comercio (del Artículo 54 al 196).

En este sentido se observa una diferencia radical entre ambos acuerdos. Recuérdese que el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación comprende, de forma muy simple, los aspectos relativos al comercio. Por tratarse de un acuerdo de "tercera generación" su eje fundamental es el binomio democracia-desarrollo.

## VII. CONCLUSIONES

Finalizado este trabajo, corresponde exponer las conclusiones a las que se llegó.

Mediante la recopilación de la doctrina, nacional e internacional, se establecieron , en un solo trabajo, las principales características de los acuerdos de diálogo político y cooperación suscritos por la Unión Europea con América Latina.

A través del desarrollo de este trabajo se observó que la teoría acerca de los acuerdos birregionales, suscritos entre la Unión Europea y América Latina, es un tema que, a través del desarrollo de la historia de las relaciones entre las dos regiones, ha presentado múltiples transformaciones, lo que impide indicar que su tratamiento actual sea el mismo que el de épocas anteriores.

Siendo concientes de esto, cabe indicar que la geopolítica del siglo XXI la determina, cada vez en mayor medida, las relaciones de interdependencia de los diversos bloques regionales. Dentro del ámbito del proceso de integración emprendido, desde hace más de medio siglo, por los Estados que conforman el Continente europeo, la Política de Cooperación al Desarrollo es uno de los tres componentes sobre los que se asienta la acción exterior de la U.E

El objetivo de la política de desarrollo es fomentar un desarrollo sostenible que favorezca la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo y la integración de

éstos en la economía mundial. A estas finalidades económicas y sociales se añade un objetivo de orden político: el de contribuir a la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho, así como al respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Tomando en cuenta lo anterior, la Unión Europea ha tenido la determinación de apoyar las estrategias de reducción de la pobreza que integren esas distintas dimensiones y se basen en un análisis de los condicionantes y las oportunidades propias de cada país en desarrollo. Esas estrategias deberán propiciar el fortalecimiento de la democracia, la consolidación de la paz y la prevención de conflictos, así como una integración progresiva en la economía mundial, una mayor atención a los aspectos sociales y medioambientales con vistas a un desarrollo sostenible, la igualdad entre hombres y mujeres y el refuerzo de las capacidades de los protagonistas públicos y privados.

En este sentido, uno de los mecanismos que la Comunidad Europea ha considerado esencial, para alcanzar esos resultados, ha sido la aplicación de la Cooperación Internacional para beneficiar a otras regiones. Ésta es reconocida como uno de los factores centrales en la construcción de vínculos de carácter bilateral, subregional y regional.

Este instrumento tiene como resultado el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacional, así como el enfoque coordinado de problemas que afronta la comunidad de Estados.

En la actualidad, la Unión Europea es el principal socio de los países en desarrollo, tanto por lo que se refiere a la ayuda, como a los intercambios comerciales y las inversiones directas.

Aunque los principios de la política comunitaria de desarrollo datan de la firma del Tratado de Roma, la cooperación comunitaria al desarrollo se asienta en una base jurídica específica (artículos 177 a 181 del TCE) solamente a partir de la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea en 1993.

El carácter evolutivo de la Política de Cooperación al Desarrollo llevó a que la base jurídica requiriera de un ajuste histórico, pues no existía en el primigenio Tratado de Roma, de 1957 ninguna referencia a este ámbito de la acción política.

No es sino hasta 1997, tras la aprobación del Tratado de Amsterdam, que los objetivos de la política comunitaria de Cooperación al Desarrollo fueron recogidos, de forma ordenada y expresa, en la normativa comunitaria.

La Unión Europea (UE) ha establecido y promovido vínculos con América Latina desde la década de los 60 del siglo XX. La relación entre los dos continentes se ha hecho cada vez más importante, especialmente desde que España y Portugal se convirtieron en miembros de la Comunidad Europea en 1986.

Las relaciones de la UE con los países latinoamericanos se han ido desarrollando, simultáneamente, a escala nacional, regional y subcontinental. Se han dado varias generaciones de acuerdos de cooperación con características y alcances muy variados. Ello evidencia la evolución y avance que han tenido las relaciones birregionales.

Dentro de este orden de ideas, la U.E ha enmarcado su política de Cooperación a partir de la implementación de acuerdos de diálogo político y cooperación. Más recientemente se han venido desarrollando acuerdos de asociación que unen a los componentes sociales y políticos los aspectos económicos, con el propósito de lograr un mayor nivel de integración.

Esta situación puede observarse, de igual forma, en el caso de la Cooperación, brindada por la Unión Europea, a Centroamérica

Existen pocas regiones en el mundo con las que la U.E. haya establecido un compromiso tan claro y decisivo como con Centroamérica.

Esto se evidencia a partir de los años 80, del siglo XX, cuando la Unión Europea (UE) y Centroamérica establecieron un diálogo fructífero y de provecho mutuo: el Proceso de San José. Éste constituyó la piedra angular de las relaciones entre la UE y los seis países que componen el Sistema de Integración Centroamericana (SICA): Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

El Diálogo de San José representó un ejemplo duradero y satisfactorio de cooperación de la UE con una subregión de América Latina.

Sobre este particular, la UE ha aportado su experiencia a la región para ayudarla a hacer frente a los cambios que ha experimentado y contribuir, así, a reforzar la estabilidad y la seguridad. Esto lo ha hecho con el propósito de reafirmar su interés y su apoyo a una región con la que comparte valores comunes (derechos humanos, democracia y multilateralismo).

Dentro de esa tónica es que surgen, con el paso del tiempo, el Acuerdo Marco de Cooperación, el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación y , en la actualidad, el proceso de negociación de un Acuerdo de Asociación birregional.

El Acuerdo Marco para la Cooperación, firmado en febrero de 1993, entre Europa y América Central, amplió los temas, abarcando la cooperación económica y la

tradicional cooperación al desarrollo, e incluyendo programas de cooperación científica y tecnológica, de protección al medio ambiente, de lucha contra la droga, y de respecto a los derechos humanos.

Con esto se observa un mayor compromiso de la Unión Europea hacia la región Centroamericana.

Con la suscripción de ese instrumento se fortalecieron los lazos históricos y culturales que, tradicionalmente, han existido entre las partes. Lo anterior debido a la toma de conciencia en cuanto al desarrollo positivo de las relaciones entre ambas regiones durante la década de 1980. Esto permitió el fomento de objetivos e intereses comunes para emprender una nueva fase de relaciones más profundas, más modernas y permanentes.

Este Acuerdo incorporó la noción de que la cooperación, brindada por la U.E, tomaría en cuenta los aspectos transversales relacionados con el desarrollo socioeconómico como democracia, conservación y protección del medio ambiente, biodiversidad y diversidad cultural .

Igualmente, como característica propia de los acuerdos de tercera generación, del cual forma parte, ese acuerdo contempla el eje democracia-desarrollo como un eje estructurador, además del comercial.

En el último estadio de evolución de las relaciones birregionales Centroamérica-Unión Europea, encontramos el proceso que se desarrolla, actualmente, con la negociación de un Acuerdo de Asociación.

El Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea se concibe como un acuerdo integral que implica compromisos mutuos en tres áreas complementarias: Diálogo Político, Cooperación y el Establecimiento de una Zona de Libre Comercio. Es por ello que se puede indicar que, si bien el Acuerdo sigue los lineamientos de los acuerdos anteriores, contiene una mayor precisión en el tratamiento de las áreas. Cada una de las secciones incluye compromisos concretos, tendientes a desarrollar los objetivos señalados al inicio del acuerdo.

En el desarrollo del trabajo se pudo comprobar la hipótesis propuesta que planteaba que el Acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Unión Europea y los países centroamericanos constituye un mecanismo jurídico cuyas características sobrepasan el enfoque de integración clásico de bloques regionales.

Efectivamente, el Acuerdo de diálogo político y cooperación entre los países de Centroamérica y la Unión Europea se diferencia de los enfoques tradicionales de integración que se basan en esquemas de carácter exclusivamente comercial.

Una vez observados los aspectos que comprende el Acuerdo de Asociación y Diálogo Político entre los países de Centroamérica y la Comunidad Europea se puede señalar que se caracteriza por lo siguiente: 1. Constituye una manifestación de voluntad entre sujetos de derecho internacional. 2. Surge de la actuación de sujetos con capacidad jurídica. 3. Presenta los requisitos para ser considerado como un tratado técnico, multilateral, cuyo objeto abarca aspectos de política, economía y cooperación. 4. Su aplicación está circunscrita a las partes contratantes 5. Se trata de un tratado-contrato, en el tanto solamente pretende regular las relaciones entre ambos grupos birregionales. 6. Es un *acuerdo* de duración indeterminada .7. Se trata de una manifestación de voluntad, emitida por sujetos de Derecho Internacional, caracterizada por su solemnidad 8. Busca crear derechos y obligaciones entre los dos grupos birregionales y su cumplimiento puede ser exigido, es decir es una manifestación de voluntad vinculante.

Este Acuerdo, con sus características jurídicas, sobrepasa, ampliamente, esa concepción. Lo anterior, como consecuencia de que aborda temas como la integración regional, la reducción de la pobreza y la cohesión social, el desarrollo sostenible, la seguridad y la estabilidad regionales, la prevención y la resolución de conflictos, los derechos humanos, la democracia, la buena gobernabilidad, la migración y la lucha contra la corrupción, el terrorismo, las drogas y las armas ligeras y de pequeño calibre.

Sienta, también, una base propicia para la toma de iniciativas y busca apoyar los esfuerzos de elaboración de iniciativas, incluida la cooperación, en múltiples sectores y actuaciones en toda la región latinoamericana.

La suscripción del Acuerdo se enmarca dentro de la estrategia, implementada por la Unión Europea, a partir de la década de 1990, que buscaba reenfocar las relaciones con América Latina.

Esta estrategia establecía el reconocimiento de nuevos intereses económicos por parte de los europeos. Esto se dio, en especial, por el temor a que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, al igual que el proyecto de Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), pudieran situar a los inversores europeos en una posición desventajosa e inducir a un efecto de desviación del comercio en beneficio de los Estados Unidos de América.

El intento de contrarrestar esos temores y la nueva estrategia regional, aprobada en 1994, hizo que se planteara establecer una “asociación” basada en los acuerdos de “tercera generación” y en nuevos acuerdos de “cuarta generación” con los mercados emergentes de América Latina, reconociendo los progresos realizados por los esquemas de integración regional. Estos últimos acuerdos incluirían un diálogo político orientado al fomento de la democracia y los derechos humanos, programas de cooperación económica avanzada que reflejarían el mayor avance de estas economías y el compromiso de iniciar negociaciones conducentes al establecimiento de áreas de libre

comercio. Con esto se buscaba promover un desarrollo social y económico sostenible y equitativo, intensificar la consolidación y modernización del Estado de Derecho y reforzar las políticas sociales.

Con vista en lo indicado, cabe señalar –para finalizar- que la estrategia, en este marco interregional, se ha mantenido y ha pretendido responder a la heterogeneidad de la región latinoamericana, ofreciendo esquemas de relación diferenciados según el grado de desarrollo de cada grupo regional.

## BIBLIOGRAFÍA

### Libros

CUBERO GONZÁLEZ, (Zulay). Cooperación técnica de la Unión Europea para el istmo centroamericano después de la suscripción del acuerdo de cooperación UE-CA y Panamá; otros acuerdos de cooperación del istmo: “Propuesta de estrategia de negociación regional”. 1994.

PEREIRA AVENDAÑO, (Manfred) Las consecuencias políticas de la cooperación económica y del diálogo de la Unión Europea y sus países miembros con Centroamérica, y su influencia en los procesos de pacificación de la región. 1984-1997. 2001.

PEY GREBE, (Coral). **Cooperación para el desarrollo y Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea**. Trabajo final para el curso de Derecho Internacional Público, Magíster en Estudios Internacionales, Universidad de Chile. Santiago de Chile, julio 2006.

RUBIO RÍOS, (Arnoldo) Estudios europeos e integración regional. Universidad Nacional . 2005.

UNION EUROPEA. Las conferencias ministeriales del Diálogo de San José. (1984-2002). 2003.

\_\_\_\_\_ . La politique de développement de l’UE. 2005.

\_\_\_\_\_ .La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica. 2004.

\_\_\_\_\_ . El ABC del Derecho Comunitario. 1991.

\_\_\_\_\_ . Diez años del proceso de San José: un balance de la cooperación Unión Europea-América Central. 1994.

\_\_\_\_\_ . Veinte años del Diálogo de San José 1984-2004.

VARIOS. Antología del curso Teorías de la Integración. Universidad Estatal a Distancia. 2005.

VARIOS. Antología del curso sobre la cooperación al desarrollo de la Unión Europea. Universidad Estatal a Distancia. 2006.

## **Direcciones de Internet:**

[http://ec.europa.eu/world/what/external\\_relations/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/world/what/external_relations/index_es.htm)

[unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/CLAD/clad0047119.pdf](http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/CLAD/clad0047119.pdf)

<http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/3/6553/lcl1490e.pdf>

<http://www.delgtm.ec.europa.eu/es/servicedetail1.asp?id=105&side=1>

<http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/3/6553/lcl1490e.pdf>

<http://www.monografias.com/trabajos16/arias-sanchez/arias-sanchez.shtml>

<http://www.jp.or.cr/pasos/document/mario.html>

<http://www.cendeisss.sa.cr/cooperacion/coope1.html#Conceptos>

<http://dicc.hegoa.efaber.net/listar/mostrar/41>

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r12001.htm>

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/s05151.htm>

[http://www.delper.ec.europa.eu/es/eu\\_and\\_country/Cooperacion/Horizontal/La\\_UE\\_AL.htm](http://www.delper.ec.europa.eu/es/eu_and_country/Cooperacion/Horizontal/La_UE_AL.htm)

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14020.htm>

<http://www.rree.go.cr/cooperacion/index.php?stp=10&langtype=>

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14008.htm>

[http://ec.europa.eu/external\\_relations/andean/doc/pdca\\_1203\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/external_relations/andean/doc/pdca_1203_es.pdf)

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14011.htm>

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14013.htm>

[http://www.delcri.ec.europa.eu/es/whatsnew/xix\\_dialogo\\_sjo.htm](http://www.delcri.ec.europa.eu/es/whatsnew/xix_dialogo_sjo.htm)

[http://www.delcri.ec.europa.eu/es/about\\_us/history.htm](http://www.delcri.ec.europa.eu/es/about_us/history.htm)

[http://www.delcri.ec.europa.eu/es/eu\\_and\\_costa\\_rica/cooperation.htm](http://www.delcri.ec.europa.eu/es/eu_and_costa_rica/cooperation.htm)

<http://www.oei.es/ueal2002.htm>

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14006.htm>

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14020.htm>

[http://www.aacue.go.cr/informacion/estructura\\_negociacion.pdf](http://www.aacue.go.cr/informacion/estructura_negociacion.pdf)

<http://www.aacue.go.cr/dialogo/1.5%20Declaraci3n%20de%20Viena.pdf><http://www.aacue.go.cr/dialogo/1.4%20Antecedentes%20de%20las%20relaciones%20pol3ticas%20y%20econ3micas%20entre%20CA%20y%20la%20UE.pdf>

## CITAS BIBLIOGRÁFICAS DEL TRABAJO

- 
- <sup>1</sup> . Unión Europea. [http://ec.europa.eu/world/what/external\\_relations/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/world/what/external_relations/index_es.htm)
- <sup>2</sup> . Ibid. La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica. 2004. p. 5.
- <sup>3</sup> . FERRARI WOLFENSON, (Gustavo) La necesidad de optimizar la cooperación internacional: algunas experiencias latinoamericanas. [unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/CLAD/clad0047119.pdf](http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/CLAD/clad0047119.pdf).
- <sup>4</sup> . Ibid.
- <sup>5</sup> . <http://www.delgtm.ec.europa.eu/es/servicedetail1.asp?id=105&side=1>.
- <sup>6</sup> . <http://www.delgtm.ec.europa.eu/es/servicedetail1.asp?id=105&side=1>
- <sup>7</sup> . Ibid.
- <sup>8</sup> . El concepto de vulnerabilidad social tiene dos componentes explicativos. Por una parte, la inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento económico social de carácter traumático. Por otra parte, el manejo de recursos y las estrategias que utilizan las comunidades, familias y personas para enfrentar los efectos de ese evento. <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/3/6553/lcl1490e.pdf>.
- <sup>9</sup> . <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/3/6553/lcl1490e.pdf>. La utilización del concepto de vulnerabilidad parece ser relevante, entonces, para entender el impacto psico-social que ha producido en los habitantes de América Latina el nuevo patrón de desarrollo. Los enfoques de pobreza y distribución del ingreso son insuficientes para comprender la condición de indefensión y el debilitamiento de los recursos y capacidades de amplios grupos sociales de la región producto del shock transformador.
- El nuevo patrón de desarrollo, si bien ha abierto oportunidades y potencia los recursos existentes en ciertos sectores de la sociedad también ha cerrado oportunidades y ha debilitado los de una gran mayoría de la población. Por tanto, desde el enfoque de la vulnerabilidad se podrían impulsar iniciativas de política pública que apunten a potenciar los recursos y a complementar las estrategias que tienen las propias familias, y la sociedad civil en general, para posicionarse de mejor manera frente al patrón de desarrollo vigente.
- Dentro de los mecanismos para medir la vulnerabilidad social y para buscar implementar políticas que reduzcan el impacto de esa vulnerabilidad, se encuentra el coeficiente de Gini. Este es un indicador cuantitativo que se utiliza para medir la desigualdad del ingreso. Para su cálculo se ordenan las familias según su ingreso, de menor a mayor. El total de los hogares se divide en cinco partes iguales (quintiles). El coeficiente de Gini toma valores entre 0 y 1, en que 0 corresponde a una distribución igualitaria (esto es, cada quintil capta el 20% de los ingresos totales), mientras que el valor 1 corresponde a una extrema inequidad (el 1% de hogares de mayor ingreso concentra el 100% del ingreso total).
- <sup>10</sup> . Unión Europea. **La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica. 2004.** p.3.
- <sup>11</sup> . <http://www.monografias.com/trabajos16/arias-sanchez/arias-sanchez.shtml>

---

<sup>12</sup> . FERRARI WOLFENSON, (Gustavo) Op cit.

<sup>13</sup> . A nivel de Costa Rica se ha aplicado este mismo criterio. Así se ha indicado que: *“Las políticas de cooperación en principio buscan no sólo paliar las múltiples necesidades de los países pobres sino que éstos logren iniciar un proceso continuo de mejoramiento de sus condiciones productivas y de sus relaciones sociales. Para esto es preciso determinar históricamente los valores que se pretenden: desarrollo, mejores condiciones de vida, etc.”* <http://www.jp.or.cr/pasos/document/mario.html>

<sup>14</sup> . <http://www.cendeisss.sa.cr/cooperacion/coope1.html#Conceptos>.

<sup>15</sup> . Ibid.

<sup>16</sup> . FERRARI WOLFENSON, (Gustavo) Op cit.

<sup>17</sup> . Ibid.

<sup>18</sup> . Ibid.

<sup>19</sup> . <http://www.cendeisss.sa.cr/cooperacion/coope1.html#Conceptos>

<sup>20</sup> . <http://dicc.hegoa.efaber.net/listar/mostrar/41>.

<sup>21</sup> . [Ibid.](#)

<sup>22</sup> . FERRARI WOLFENSON, (Gustavo) Op cit.

<sup>23</sup> . A partir de la última década del siglo pasado, parece delinearse una clara tendencia a enfatizar, aún más, esta modalidad de ayuda al desarrollo en comparación con la ayuda financiera bilateral o multilateral. Esta tendencia se confirma, en particular, en los países de desarrollo intermedio de la región, que han logrado mejorar su acceso a los mercados de capital, y para los cuales las necesidades de desarrollo se orientan más hacia áreas que requieren más apoyo técnico que grandes montos financieros. Así lo demuestran las estadísticas de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se observa como el país, en esta materia, tiene suscritos un amplio número de Convenios de Cooperación Técnica (33 Convenios sobre la materia) dentro de los convenios bilaterales con los que cuenta. Datos de la Oficina Asesora de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

<sup>24</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r12001.htm>

<sup>25</sup> . Ibid.

<sup>26</sup> . Ibid.

<sup>27</sup> . Ibid.

<sup>28</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r12001.htm>

<sup>29</sup> . Ibid.

<sup>30</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/s05151.htm>.

---

<sup>31</sup> . Ibid..

<sup>32</sup> . Ibid.

<sup>33</sup> . Ibid.

<sup>34</sup> . Ibid.

<sup>35</sup> . Ibid

<sup>36</sup> . Ibid.

<sup>37</sup> . Ibid.

<sup>38</sup> . Ibid.

<sup>39</sup> . Ibid.

<sup>40</sup> . Como centro de poder a escala mundial, Europa no puede limitarse a gestionar sus asuntos internos, sino que debe ante todo ocuparse de sus relaciones económicas, sociales y políticas con otros países del mundo. A tal fin, la CE celebra acuerdos internacionales con los «países no pertenecientes a la Comunidad» (denominados terceros países) y otras organizaciones internacionales, que van desde los tratados de cooperación de amplio alcance en los ámbitos comercial, industrial, social o técnico, hasta los acuerdos comerciales en torno a determinados productos.

<sup>41</sup> . [http://www.delper.ec.europa.eu/es/eu\\_and\\_country/Cooperacion/Horizontal/La\\_UE\\_AL.htm](http://www.delper.ec.europa.eu/es/eu_and_country/Cooperacion/Horizontal/La_UE_AL.htm).

<sup>42</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14020.htm>.

<sup>43</sup> . <http://www.cendeiss.sa.cr/cooperacion/coope1.html#Conceptos>

<sup>44</sup> . <http://www.rree.go.cr/cooperacion/index.php?stp=10&langtype=>.

<sup>45</sup> . [www.delper.ec.europa.eu/es/eu\\_and\\_country/Cooperacion/Horizontal/La\\_UE\\_AL.htm](http://www.delper.ec.europa.eu/es/eu_and_country/Cooperacion/Horizontal/La_UE_AL.htm)

<sup>46</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/s05151.htm>.

<sup>47</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/s05151.htm>.

<sup>48</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14008.htm>.

<sup>49</sup> . Ibid.

<sup>50</sup> . [http://ec.europa.eu/external\\_relations/andean/doc/pdca\\_1203\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/external_relations/andean/doc/pdca_1203_es.pdf)

<sup>51</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14008.htm>.

<sup>52</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14008.htm>.

<sup>53</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14011.htm>.

<sup>54</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14013.htm>.

---

<sup>55</sup> . Ibid.

<sup>56</sup> . [http://www.delcri.ec.europa.eu/es/whatsnew/xix\\_dialogo\\_sjo.htm](http://www.delcri.ec.europa.eu/es/whatsnew/xix_dialogo_sjo.htm)

<sup>57</sup> . Ibid.

<sup>58</sup> . [http://www.delcri.ec.europa.eu/es/about\\_us/history.htm](http://www.delcri.ec.europa.eu/es/about_us/history.htm).

<sup>59</sup> . Ibid.

<sup>60</sup> . Ibid.

<sup>61</sup> . Ibid.

<sup>62</sup> . Los años noventa fueron para Centroamérica los de la transición democrática y la normalización de las relaciones económicas, comerciales y políticas consigo misma y con el mundo. Tras más de una década de violencia, la región fue capaz de establecer las condiciones para alcanzar la paz (Esquipulas II, 1987), iniciar y concluir exitosamente procesos nacionales de cese de hostilidades, reconciliación y desarme (Nicaragua, 1988; Panamá, 1990; El Salvador, 1992; Guatemala, 1996) y, por primera vez en su historia, contar en todos los países del área con gobiernos civiles sucesivos, electos en comicios libres, transparentes e internacionalmente.

<sup>63</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14004.htm>.

<sup>64</sup> [http://www.delcri.ec.europa.eu/es/eu\\_and\\_costa\\_rica/cooperation.htm](http://www.delcri.ec.europa.eu/es/eu_and_costa_rica/cooperation.htm).

<sup>65</sup> . Ibid..

<sup>66</sup> . <http://www.oei.es/ueal2002.htm>

<sup>67</sup> . Ibid..

<sup>68</sup> . Ibid.

<sup>69</sup> . Ibid.

<sup>70</sup> . Ibid.

<sup>71</sup> . Ibid.

<sup>72</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14006.htm>.

<sup>73</sup> . Ibid.

<sup>74</sup> . Ibid.

<sup>75</sup> . Ibid.

<sup>76</sup> . Ibid.

---

<sup>77</sup> . Recuérdese que el Diálogo de San José tuvo como objetivo el fin de la guerra civil y la lucha armada en Centroamérica, con el propósito de restablecer la democracia, sobre la base del respeto de los derechos humanos.

<sup>78</sup> . El proceso de integración centroamericana fue renovado en la década de 1990, con el Protocolo de Tegucigalpa que eliminó la ODECA (Organización de Estados Centroamericanos) y creó el SICA (Secretaría de la Integración Centroamericana). La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA), se crea con la suscripción del Protocolo de Tegucigalpa, suscrito el 13 de diciembre de 1991, y entra en funcionamiento el 1º de febrero de 1993 con su sede principal ubicada en San Salvador, El Salvador.

<sup>79</sup> . <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r14020.htm>.

<sup>80</sup> . Acuerdo de Dialogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por la otra parte. Artículo 3

<sup>81</sup> . Ibid.

<sup>82</sup> . Ibid.. Artículo 6.

<sup>83</sup> . Ibid.

<sup>84</sup> . Ibid.. Artículo 7.

<sup>85</sup> . Acuerdo de Dialogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, por la otra parte.

<sup>86</sup> . Ibid.

<sup>87</sup> . Ibid.

<sup>88</sup> . Ibid. Artículo 8.

<sup>89</sup> . Ibid. Artículo 9.

<sup>90</sup> . Ibid . Artículo 10.

<sup>91</sup> . Ibid. Artículo 16.

<sup>92</sup> . Ibid. Artículo 32.

<sup>93</sup> . Ibid. . Artículo 11.

<sup>94</sup> . Ibid. Artículo 12.

<sup>95</sup> . Ibid. Artículo 14.

<sup>96</sup> . Ibid. Artículo 15.

<sup>97</sup> . Ibid. Artículo 17.

<sup>98</sup> . Ibid. .Artículo 18.

- 
- <sup>99</sup> . Ibid. Artículo 19.
- <sup>100</sup> . Ibid. Artículo 20.
- <sup>101</sup> . Ibid. Artículo 21.
- <sup>102</sup> . Ibid. Artículo 22.
- <sup>103</sup> . Ibid. Artículo 23.
- <sup>104</sup> . Ibid. Artículo 24.
- <sup>105</sup> . Ibid. Artículo 25.
- <sup>106</sup> .Ibid. Artículo 26..
- <sup>107</sup> . Ibid. Artículo 27.
- <sup>108</sup> . Ibid. Artículo 30.
- <sup>109</sup> . Ibid. Artículo 34.
- <sup>110</sup> . Ibid. Artículo 35.
- <sup>111</sup> . Ibid. Artículo 36.
- <sup>112</sup> .Ibid. Artículo 37.
- <sup>113</sup> . Ibid. Artículo 38.
- <sup>114</sup> . Ibid. Artículo 39.
- <sup>115</sup> . Ibid. Artículo 40-
- <sup>116</sup> . Ibid., Artículo 28.
- <sup>117</sup> . Ibid. Artículo 29.
- <sup>118</sup> . .Ibid. Artículo 41.
- <sup>119</sup> . Ibid. Artículo 42..
- <sup>120</sup> . Ibid. Artículo 44.
- <sup>121</sup> . Ibid. Artículo 45.
- <sup>122</sup> . Ibid. Artículo 47.
- <sup>123</sup> . Ibid. Artículo 48.
- <sup>124</sup> . Ibid. Artículo 49.

---

<sup>125</sup> . Ibid. Artículo 50.

<sup>126</sup> . ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. Departamento de Servicios Técnicos. Informe del expediente número 15776.

<sup>127</sup> . Ibid.

<sup>128</sup> . Ibid.

<sup>129</sup> . Ibid.

<sup>130</sup> . Ibid.

<sup>131</sup>

<sup>132</sup> Ibid.

<sup>133</sup> Ibid.

<sup>134</sup> <http://www.monografias.com/trabajos44/convenios-internacionales/convenios-internacionales2.shtml#general>

<sup>135</sup> Ibid.

<sup>136</sup> . Ibid.

<sup>137</sup> . Ibid.

<sup>138</sup> . Ibid.

<sup>139</sup> . Ibid.

<sup>140</sup> . Ibid.

<sup>141</sup> . Ibid.

<sup>142</sup> .Ibid.

<sup>143</sup> . Ibid.

<sup>144</sup> .Ibid.

<sup>145</sup> Ibid.

<sup>146</sup> . Ibid.

<sup>147</sup> . Ibid.

<sup>148</sup> . PEY GREBE, (Coral). **Cooperación para el desarrollo y Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea**. Trabajo final para el curso de Derecho Internacional Público, Magíster en Estudios Internacionales, Universidad de Chile. Santiago de Chile, julio 2006

<sup>149</sup> . Ibid..

---

<sup>150</sup> . Ibid.

<sup>151</sup> . En la década de los ochenta, la ampliación de la cooperación para el desarrollo a un ámbito más global, conllevó un tipo de cooperación más plural en los instrumentos y en los objetivos y se inició un proceso de diversificación según el diferente grado de desarrollo de los países beneficiarios, que se consolidaría en los noventa.

<sup>152</sup> . Este tipo de acuerdos se explican por los progresos democráticos de la región, la convergencia en valores y la voluntad de intensificar los intercambios económicos para aprovechar las ventajas de los mercados recíprocos.

<sup>153</sup> . A partir de este momento, la cooperación para el desarrollo de la Comunidad tiende a englobar aspectos políticos, económicos y sociales, por lo que cada vez resulta más difícil diferenciar los unos de los otros. La cooperación es cada vez más plural y al mismo tiempo más heterogénea, como lo es el mundo en desarrollo. Por ello es que a la cooperación para el desarrollo clásica se fueron incorporando instrumentos más cercanos a la cooperación económica y comercial.

<sup>154</sup> . En esta época se suscribe el Acuerdo Marco de Cooperación de 1993.

<sup>155</sup> . PEY GREBE, (CORAL). **Op cit.**

<sup>156</sup> . Ibid.

<sup>157</sup> . Ibid.

<sup>158</sup> <http://www.aacue.go.cr/dialogo/1.4%20Antecedentes%20de%20las%20relaciones%20políticas%20y%20económicas%20entre%20CA%20y%20la%20UE.pdf>

<sup>159</sup> . Ibid.

<sup>160</sup> . [http://www.aacue.go.cr/informacion/estructura\\_negociacion.pdf](http://www.aacue.go.cr/informacion/estructura_negociacion.pdf)

<sup>161</sup> . <http://www.aacue.go.cr/dialogo/1.5%20Declaración%20de%20Viena.pdf>

<sup>162</sup> . Ibid.

<sup>163</sup> <http://www.aacue.go.cr/dialogo/1.4%20Antecedentes%20de%20las%20relaciones%20políticas%20y%20económicas%20entre%20CA%20y%20la%20UE.pdf>

<sup>164</sup> . [http://www.aacue.go.cr/informacion/estructura\\_negociacion.pdf](http://www.aacue.go.cr/informacion/estructura_negociacion.pdf)

<sup>165</sup> . Ibid.

<sup>166</sup> . PEY GREBE, (Coral) . **Op Cit.**

<sup>167</sup> . Ibid..

<sup>168</sup> . Ibid.

<sup>169</sup> . Ibid.

<sup>170</sup> . Ibid

---

<sup>171</sup> . Ibid.

<sup>172</sup> . Ibid.

<sup>173</sup> . Ibid.